



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTILÁN

“CONSTITUCIÓN Y SERVICIOS DE UN
DESPACHO CONTABLE”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA
P R E S E N T A:
A R E L I S A U C E D O V E R A

ASESOR: L.C. LUIS YESCAS RAMÍREZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTO APROBATORIO

**DRA. SUEMI RODRÍGUEZ ROMO
DIRECTORA DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE**

**ATN: L.A. ARACELI HERRERA HERNÁNDEZ
Jefa del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán**

Con base en el Art. 28 del Reglamento de Exámenes Profesionales nos permitimos comunicar a usted que revisamos la **Tesis:**
Constitución y Servicios de un Despacho Contable

Que presenta la pasante: **Areli Saucedo Vera**

Con número de cuenta: **406091406** para obtener el Título de: **Licenciada en Contaduría**

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el **EXAMEN PROFESIONAL** correspondiente, otorgamos nuestro **VOTO APROBATORIO**.

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”

Cuautitlán Izcallí, Méx. a 24 de Junio de 2011.

PROFESORES QUE INTEGRAN EL JURADO

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	C.P.C. José Francisco Astorga y Carreón	
VOCAL	L.C. Rolando Sánchez Peláez	
SECRETARIO	L.C. Luis Yescas Ramírez	
1er SUPLENTE	C.P. José Alejandro López García	
2do SUPLENTE	L.C. César Galo Ramírez Herrera	

NOTA: los sinodales suplentes están obligados a presentarse el día y hora del Examen Profesional (art. 120).
HHA/pm

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Gracias a la universidad, por abrirme sus puertas, para encontrar nuevas oportunidades, por pertenecer a la máxima casa de estudios, estaré siempre orgullosa de pertenecer a esta gran Institución.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

Gracias a la Facultad, porque me dio la oportunidad de crecer profesionalmente ya que cada uno de sus salones que me acogieron y yo me refugie en ellos para ir aprendiendo día con día, cada rincón de la Facultad es testigo de los sacrificios, logros y felicidad que viví ahí.

A LOS PROFESORES

Muchas Gracias a todos los profesores, por sus sabias palabras que a todos nos hacen crecer, por su dedicación, que tienen con cada uno de sus alumnos, también por su paciencia y comprensión, pero sobre todo por su profesionalismo, sin los profesores esto no se lograría.

AL H. JURADO

Gracias a cada uno de los integrantes del H. Jurado, por la paciencia que tuvieron conmigo, por sus sabios consejos, porque cada uno me dedico de su tiempo para corregir mis errores, y enseñarme nuevas cosas, sobre todo en la vida profesional. Gracias

A MI ASESOR

L.C. Luis Yescas Ramírez, gracias por haber aceptado ser mi asesor de tesis, por su tiempo su dedicación, y porque nunca me dio un no como respuesta cuando necesitaba de su ayuda, gracias por sus consejos para poder concluir la tesis, usted es una parte fundamental en la conclusión de mi tesis. Muchas Gracias por todo.

A MIS PADRES:

Ismael Saucedo Lucio

Eustolia Vera Lozada

Esta Presente Tesis, se la dedico a mis padres, por sus grandes esfuerzos, durante todos mis estudios, para que yo pudiera ir a la escuela, por todos los sacrificios que hicieron, trabajando día y noche, por aquellas palabras que me decían siempre. Desayuna bien, no te desveles tanto, ya duérmete ya es noche, por aquellos regaños que en ese momento no comprendía y solo los juzgaba, pero que ahora sé que lo hacían por mi bien.

Y ahora quiero que sepan que mis logros son sus logros y que no solamente me titulo yo sino también ustedes y se titulan como los mejores padres.

No sin más dedicarles esta tesis, sino también toda mi carrera, porque sin ustedes esta meta no se hubiera convertido en realidad.

¡Gracias! Papá. ¡Gracias! Mamá ¡Los Amo!

Ernesto Suárez Hernández

Te doy las gracias por apoyarme siempre y en todo momento, por darme palabras de aliento para que nunca me diera por vencida y que siempre lograra todas mis metas y que los sueños siempre que les pones empeño y la fuerza suficiente se convierten en realidad.

Gracias por estar conmigo en las buenas y en las malas y no dejarme vencer aunque pasara por momentos muy difíciles, por prestarme tu hombro y no dejarme caer.

¡GRACIAS!

A MIS AMIGOS

Gracias a Luis Enrique, Ignacio, Ernesto, Pablo, Vero, Sr. Teodoro, Sra. Ricarda y a todos aquellos que me han demostrado su amistad con sinceridad, por su apoyo de estar siempre conmigo en las buenas y en las malas, porque esos son los verdaderos amigos, por esos momentos de felicidades, pero también por aquellos de presionar y echarme ánimos para terminar mi tesis. ¡Muchas gracias!

A MIS HERMANOS Y FAMILIARES

Gracias a Victor, Janett, Jorge, por preocuparse por mí, por su apoyo y comprensión, para que siguiera en la escuela, los quiero y gracias.

A mis sobrinos (Rubi, Annel, Jair) a Marcela, gracias por siempre preguntarme como me había ido en la escuela, esas palabras siempre me alegraban el día.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS

1. Antecedentes de la Contaduría

1.1 Antecedentes de la Contaduría como Profesión en México	1
1.2 Conceptos de Contabilidad	5
1.3 Importancia de la Contabilidad	5
1.4 Objetivos de la Contabilidad	6
1.5 Obligación de llevar Contabilidad	6
1.6 Ejercicio de la Profesión Contable	8
1.7 Las Especialidades	9
1.8 Actividades del Licenciado en Contaduría	11
1.8.1 Servicios Independientes	11
1.9 Código de Ética Profesional	12
1.10 Principales Estados Financieros	15
1.10.1 Balance General, Estado de Situación Financiera o Estado de Posición Financiera.	15
1.10.2 Estado de Resultados o Estado de Actividades	21
1.10.3 Estado de Flujos de Efectivo	23
1.10.4 Estado de Variaciones en el Capital Contable	24
1.10.4.1 Conceptos que integran el Estado de Variaciones en el Capital Contable.	25

2. Sociedades Mercantiles

2.1 Antecedentes de una Sociedad	28
2.2 Definición de Sociedad	30
2.3 Clasificación de las Sociedades Mercantiles	32
2.4 Características de las Sociedades Mercantiles	37

3. Sociedad Civil

3.1 Definiciones de Sociedad Civil	39
3.2 Características de la Sociedad Civil	40
3.3 Atributos de la Sociedad Civil	41
3.4 Órganos de la Sociedad Civil	42
3.5 Constitución de Sociedad Civil	45
3.6 Clases de Sociedad Civil	46
3.7 De las Pérdidas y Ganancias	46

3.8 De la Obligación y Responsabilidad de los Socios	47
3.9 Asociación Civil	47
3.10 Diferencia entre Sociedad y Asociación Civil	48
3.11 Aspectos Fiscales	49
4. Constitución y Servicios de un Despacho Contable	
4.1 Contrato de Sociedad Civil	52
4.1.1 Capital Social	56
4.1.2 Domicilio Fiscal	56
4.2 Trámites ante diferentes secretarías e instituciones	57
4.2.1 Tramites ante el Notario.	57
4.2.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público	60
4.2.2.1 Obligación de Inscribirse en el Registro federal de Contribuyentes, Fundamento Legal.	60
4.2.2.2 Preinscripción de RFC través de Internet	62
4.2.3 Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	64
4.2.3.1 Inscripción Patronal al IMSS	66
4.3 Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras	69
4.4 Inscripción al Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)	72
4.5 Aspectos Contables	74
4.5.1 Importancia de tener un Contador	74
4.5.2 Definición de Sistema de Contabilidad y Sistemas de Procesamiento	76
4.6 Obligaciones Fiscales	89
4.7 Cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	90
4.8 Servicios Proporcionados por el Despacho	94
4.8.1 Servicios Contables	94
4.8.2 Servicios Administrativos	98
4.9 Formatos	102
4.9.1 Formatos y Permisos	102
Conclusiones	133
Bibliografía	135

INTRODUCCIÓN

La presente Tesis, se hizo con la finalidad, de que todo aquel profesionista, que desee trabajar de forma independiente, lo pueda hacer, ya que en esta se presenta información relevante, como son los requisitos, y procedimientos para constituir un Despacho Contable. En el primer Capítulo se mencionan los Antecedentes de la Contaduría como una profesión, en los cuales se da a conocer porque surge la necesidad de dicha profesión, sobre todo en las grandes industrias que en esa época comenzaron a crearse, al mismo tiempo a desarrollarse y a adoptar un sistema contable en México, en el momento en que se independizó de España. En el segundo Capítulo se presenta lo que significa la palabra Sociedad y como es que nace tal concepto, ya que nos mencionan que una sociedad es un sujeto de derecho dotado de personalidad jurídica distinta de las personas físicas que lo forman, también en este capítulo se dan a conocer las clasificaciones de las Sociedades Mercantiles, en la cual se mencionaran; la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, con el fin de conocer cuáles son sus principales características, para poder seleccionar cual sería la más conveniente para constituir una despacho contable. En el tercer Capítulo se hace mención a la Sociedad Civil, su definición, sus características, atributos, forma de constitución, clases de sociedades, se menciona a la asociación civil y cuál es la diferencia entre una Sociedad Civil y una Asociación Civil.

En el cuarto Capítulo que tiene como título Constitución de una Despacho Contable, aquí se mencionan todos los trámites y requisitos que se deben de realizar y a que dependencias hay que acudir para la constitución de dicho despacho, como por ejemplo, Secretaría de Relaciones Exteriores, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Economía, Inscripción en el Infonavit etc.

Los aspectos contables, como que sistema contable se puede utilizar para llevar a cabo el control y registro de las operaciones de los clientes, la importancia de tener un contador, las obligaciones fiscales que adquiere el despacho, los servicios proporcionados por el despacho, servicios contables y administrativos, así como el llenado de los formatos y permisos estatales y federales.

Como ya se había mencionado anteriormente, la presente tesis, proporcionara al lector una gran respuesta a sus dudas en cuanto a cuales son todos los tramite que tiene que realizar, sobre todo ante que dependencias, ya que a veces se desconoce cuáles son todos los formatos que se tienen que presentar y sobre todo ¿Por qué?. Por ello es necesario e indispensable contar con toda esta información, para saber todos los procedimientos, y facilitar de alguna manera el trabajo del profesionista.

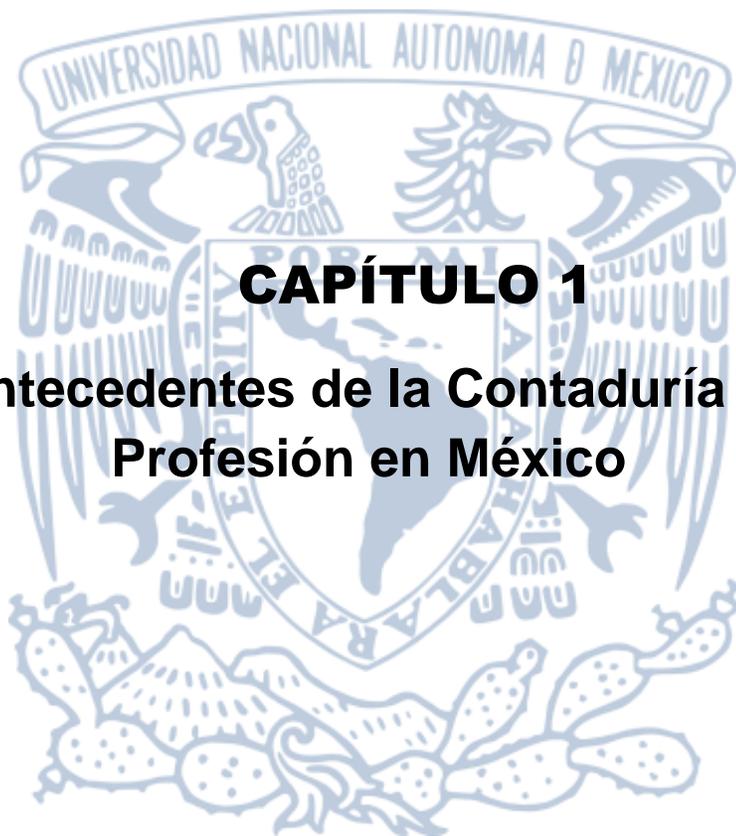
OBJETIVO

Mediante este trabajo se pretende dar a conocer todos los trámites y documentación que se requieren para poder llevar a cabo la constitución de un despacho, y está especialmente dirigido a aquél profesionalista que tenga en mente constituir su propio negocio, pues ya que a través de éste encontrará las herramientas necesarias para la realización del mismo.

Así mismo este trabajo se realiza con la finalidad de compartir todos los conocimientos y experiencias, adquiridos a lo largo de toda su vida profesional en sus diferentes grados, exponiendo ideas claras y precisas para una mejor comprensión del tema, lo cual seguramente será de gran utilidad para aquella persona que pretenda llevar a cabo un proyecto como éste.

Es importante mencionar que uno de los objetivos principales de este trabajo es que al término del mismo se hayan adquirido los conocimientos necesarios para poder llevar a cabo a la práctica su proyecto, mismo que me podrá permitir tener un constante desarrollo en lo profesional, económico y social.

Por medio de este trabajo también se pretende retomar varios aspectos de la contaduría, como por ejemplo sus antecedentes como profesión en México, así como la importancia de ésta en toda empresa por más pequeña que sea y por último mostrar la gran relevancia de tener un contador el cuál sin duda alguna es un pieza clave para el buen funcionamiento de todo negocio.



CAPÍTULO 1

Antecedentes de la Contaduría como Profesión en México

1.1 Antecedentes de la Contaduría como Profesión en México

Siglo XIX

La consumación de la independencia en el año de 1821, fecha de entrada del ejército Trigarante a la que fuera capital del virreinato, abrió para México una nueva etapa, más el corte con el pasado colonial no se realizó de una manera tajante y radical, sino como es lógico, paulatinamente a través de un gradual aunque penoso aprendizaje de los mexicanos para consolidarse como una nación independiente.

El siglo XIX representa una difícil etapa en la historia de nuestro país, pues su carácter anterior de colonia dependiente de España durante tres centurias, entre factores impidió que se forjara la madurez político-social indispensable a todo progreso.

Las repercusiones de tal situación dentro de la economía nacional son obvias; el estado de guerra constante en que vivió el país motivó, entre otros factores, el abandono de las zonas agrícolas, pues sus habitantes buscaron en la ciudad fuentes de trabajo y seguridad personal por carecer de estas en el campo, donde se mantenían expuestos a la injusta costumbre de la leva.

Durante este prologando lapso el país se debatía frente a dos posibles alternativas políticas, la fórmula conservadora y la liberal, sin percatarse que en la contienda se iban consumiendo las fuerzas económicas que le permitían sobrevivir como entidad independiente. La precaria económica mexicana, característica de esta etapa, da la pauta de la reducida actividad desarrollada en el área contable. Sin embargo sería injusto negar de una manera radical la validez de las aportaciones mexicanas a la práctica contable durante el siglo pasado; por ley del 21 de septiembre de 1824 fueron suprimidos los cargos de intendentes, substituyéndose por los de comisarios, actitud que prueba las buenas intenciones de la administración independiente en relación con este importante campo de la vida nacional.

Respecto a la organización de la hacienda pública se promulgo la ley Arreglo de la administración de la Hacienda Pública (noviembre 16 de 1824), considerada por los especialistas en la materia como “el sistema más filosófico y completo de organización hacendaría que se ha formado desde la independencia.”¹

En la cual destacan importantes innovaciones, tales como la anulación de las direcciones y contadurías generales existentes para los diversos ramos; la centralización en un secretario la dirección y administración de la Hacienda Pública, el establecimiento de un departamento cuyas funciones suplirían las efectuadas por las antiguas contadurías generales, además de la elaboración de presupuestos y cuentas anuales, y la cuenta general de ingresos y egresos que el titular del ramo debería presentar anualmente ante el Congreso de la Unión; el otorgamiento de facultades al ejecutivo para mantener un control de estas oficinas adecuada de la Tesorería General de la federación, entonces denominada Tesorería General del Ejército y Hacienda Pública y por último el establecimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito Público, bajo la inspección exclusiva de la Cámara de Diputados, cuyo objeto era administrar las cuentas del Ejecutivo.

La anterior legislación, citada únicamente a manera de ejemplo, brinda la imagen de la preocupación constante de los gobiernos independientes por mantener bajo estricto control las finanzas públicas mediante un escrupuloso sistema de registros contables.

En 1784 los virreyes de España ordenaron la implantación en México del método digráfico pero, debido a la franca resistencia que se opusiera a su cumplimiento. La ordenanza tubo que revocarse tres años después.

¹ Macedo. Pablo. La Hacienda Pública. En Justo Sierra (director). México su evolución social. Tomo II Barcelona Balleca y Cía. 1901 p. 350

Posteriormente don Manuel Payno en un comunicado dirigido a su sucesor en el Ministerio de Hacienda, don José Ignacio Esteva, opina respecto a la utilización del método de partida doble en términos no muy favorables:

Con toda franqueza manifesté a la cámara de diputados diversas ocasiones, que la contabilidad de oficinas de Hacienda pública era un verdadero caos y necesitaba una reforma radical.

Muchos han opinado que introduciéndose en las oficinas el sistema por partida doble, desaparecería momentáneamente todo el desorden y confusión en las cuentas y se lograría que estas fueran llevadas al día. Yo juzgo que la partida doble sería necesario aplicarla con un buen discernimiento al sistema de la Hacienda Pública, pues es sabido que aunque los principios generales son los mismos, cada tenedor de libros establece una palabras y un método diverso y peculiar, siendo así que lo primero que se debe de buscar en los asientos es la completa uniformidad, porque de lo contrario no podrían desglosarse las cuentas y el ministerio o las oficinas directivas tendrían que dictar una orden para cada una de las demás oficinas recaudadoras y distribuidoras. Además de este inconveniente se ha encontrado que cuando los empleados no están acostumbrados a este método de contabilidad, cometerían errores de gran trascendencia. Así pues abandone la idea de establecer la partida doble.

De las palabras anteriores se deduce el franco retraso existente en el campo de la contabilidad mexicana oficial respecto a la mayor parte de los países europeos, en los que desde el siglo XV se inició la práctica de dicho método. No fue hasta mediados del siglo 1852 cuando don Guillermo Prieto inicia una abierta defensa del sistema digráfico en oposición a los métodos tradicionales y anacrónicos que se veían utilizando.

Desde el punto de vista docente, se observa en la tercera década del siglo pasado un marcado interés por la teneduría de libros; aparecen en la prensa de la época anuncios de profesores y escuelas privadas dedicados a la enseñanza de esta disciplina, así como algunas traducciones de los más destacados tratadistas franceses, particularmente Degrange, cuya obra sirvió de texto en los planteles especializados, hasta los primeros años del siglo XX.

Hacia 1845, bajo el gobierno de don José Joaquín de Herrera, se abrió la primera institución especializada en la instrucción de dicha actividad en la capital de la República, este plantel, establecido por el Tribunal de Comercio, contó con la acertada dirección de don Benito León Acosta, pero desafortunadamente, por la crítica situación de nuestro país frente a la manifiesta política expansionista de los Estados Unidos que provocó la intervención norteamericana (1846-1848), el plantel fue cerrado por la falta de fondos.

Después de nueve años por decreto del Presidente de la República, general Antonio López de Santa Anna, se reinstalaron oficialmente en la Ciudad de México los estudios contables. Se fundó la Escuela Especial de Comercio, que contó con un programa mucho más completo que la Escuela Mercantil creada por el Tribunal de Comercio constituido por las asignaturas de: Perfección del idioma castellano; Estudios prácticos de correspondencia mercantil; idiomas (Francés, Inglés y Alemán); Contabilidad en todos los sistemas y con todas las operaciones de cálculo mercantil; Estadística comercial, que abarcara el estudio de las monedas, pesas y medidas comparadas, cambios, sistemas de bancos y compañías de seguro; Geografía Explicada y dibujo de planos; historia general de comercio; Nociones de la legislación mercantil, nacional y extranjera, tratados de comercio a nivel internacional y derecho marítimo universal y elementos de economía política.

1.2. Conceptos de Contabilidad

“Ciencia o técnica económico-administrativa que enseña a llevar cuenta o razón de las operaciones realizadas por una entidad cualquiera, de forma que tales anotaciones permitan conocer la exacta situación económica de la entidad y el camino para llegar a ella”.

“Ciencia que tiene por objeto el establecimiento de métodos aplicables a la gestión de la empresa para que, mediante anotaciones sistemáticas y ordenadas, pueda obtenerse la información suficiente para la toma de decisiones”.²

“La contabilidad como un sistema de información, cuya finalidad es ofrecer a los interesados información económica sobre una entidad. En el proceso de comunicación participan los que preparan la información y los que la utilizan”³

“Es un registro sistemático porque sigue un método y es continuo. Es cronológico porque se tiene que realizar momento a momento, día a día según va transcurriendo el tiempo. Tiene por objeto producir informes, si este objeto no se cumple oportunamente pierde su validez y eficacia. La información obtenida debe servir para que los administradores tomen decisiones, sino es así pierde validez”.⁴

1.3. Importancia de la Contabilidad

Dirigir una empresa constituye una tarea compleja. En la marcha de la misma inciden múltiples factores que los responsables de su gestión deben considerar.

La empresa compra, vende, realiza cobros y pagos, se relaciona con clientes y proveedores, trabajadores, etc.; y en todas estas relaciones subyace un aspecto económico que es preciso controlar.

² Contabilidad Básica, Editorial Vértice

³ Sydney, Davidson & Roman, L. Weil. BIBLIOTECA MCGRAW-HILL DE CONTABILIDAD. Tomo I; Edición 3^o; Editorial MCGRAW-HILL; Pág. 1-3

⁴ Lara Flores Elias. Primer Curso de Contabilidad, 17^a edición , editorial trillas

En un entorno empresarial donde los cambios tecnológicos son continuos, los hábitos de consumo son cambiantes y la competencia es agresiva, el éxito de una empresa depende de que se tomen las decisiones correctas en cada momento, lo cual exige disponer de una fuente veraz de información.

La contabilidad proporciona información sobre todos los hechos con trascendencia económica, derivados de la actividad de la empresa, facilitando a los responsables de la gestión la adopción de decisiones sobre la marcha de la misma. La contabilidad constituye, por tanto, una valiosa herramienta al servicio de la empresa y sus gestores.

1.4. Objetivos de la Contabilidad

- ✓ Conocer en cualquier momento la composición del patrimonio de una empresa, es decir, conocer exactamente que bienes, derechos y obligaciones que posee.
- ✓ Registrar las variaciones que se producen en dicho patrimonio como consecuencia de las operaciones que realiza la empresa.

La contabilidad debe proporcionar datos para verificar si se han producido beneficios o pérdidas.

Suministrar información a la empresa para tomar decisiones. La contabilidad registra todo lo acontecido en la vida de la empresa y por consiguiente permite detectar todos los aciertos y errores para tenerlos en cuenta en las decisiones futuras.

1.5. Obligación de Llevar Contabilidad

Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, las que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán, efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado.

Llevarán un control de sus inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio, de tales inventarios.

Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, donaciones, destrucciones, entre otros.

Tratándose de personas que enajenen gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, deberán contar con controles volumétricos y mantenerlos en todo momento en operación. Dichos controles formarán parte de la contabilidad del contribuyente. Para tales efectos, el control volumétrico deberá llevarse con los equipos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mantengan en su poder la contabilidad de la persona por un plazo mayor de un mes, ésta deberá continuar llevando su contabilidad cumpliendo con los requisitos que establezca el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

La contabilidad se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

1.6. Ejercicio de la Profesión Contable

En el ejercicio de la profesión contable, como el de cualquier otra actividad humana debe tenerse en cuenta la ética profesional, la cual, en términos generales, se ha definido como el conjunto de normas de conducta aplicables en el desempeño del trabajo, como respuesta a la obligación de respetar los fundamentos de la sociedad en que se desenvuelve.

La preocupación por fijar normas de ética profesional no constituye un problema reciente. Desde que el hombre se agrupa en sociedades organizadas, en forma sobreentendida o tácita estableció costumbres, normas y reglas que aseguran la convivencia y el respeto mutuo entre los distintos elementos conformadores de la colectividad; al evolucionarse estos grupos y hacerse más compleja la estructura social hubo necesidad de elaborar codificaciones y leyes específicas para cada sector. Por lo que se refiere a la ética del contador, ya que desde tiempos remotos hay testimonios que dan fe del interés entre las antiguas culturas del Fértil creciente por establecer los preceptos que debían regirla, entre los cuales uno de los más

apreciados era el secreto profesional, que aseguraba la confianza depositada en los funcionarios que la practicaban.

El esfuerzo por mantener el prestigio de la profesión se consolida con el transcurso del tiempo y gracias al interés y esfuerzo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ha sido posible elaborar y publicar el Código de Ética profesional del contador, apoyado en los valores universales y en nuestros principios tradicionales, donde se contemplan: una introducción que justifica la utilidad del mismo, los postulados divididos en cuatro apartados.

- a) Alcance del Código, donde se establece no solamente una aplicación de carácter local sino universal.
- b) La responsabilidad ante la sociedad, donde se trata la independencia de criterio, la calidad profesional de los trabajos, la preparación y calidad del profesional y la responsabilidad personal.
- c) La responsabilidad hacia quien patrocina los servicios, que comprende aspectos acerca del secreto profesional la obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral, lealtad hacia el patrocinador de los servicios y lo relativo a la retribución económica.
- d) Responsabilidad hacia la profesión, donde se hace referencia al respeto a los colegas y a la profesión a la dignificación de la imagen profesional a base de calidad y a la difusión y enseñanza de conocimientos técnicos.

1.7. Las Especialidades

Cuando la profesión se consolidó en el primer cuarto de siglo, el solo enunciado de contaduría pública llevaba implícita la idea de una nueva especialidad. El contador público se identificaba como el auditor externo en su trabajo relativo a la dictaminación de estados financieros.

Al correr de los años y acelerarse los cambiantes condiciones del ejercicio profesional, se amplía la actividad interdisciplinaria de modo que el contador público está participando cada vez más profunda y ampliamente en el terreno de la microeconomía para servir a las empresas en tantas funciones como el paso que el progreso exige.

Durante el proceso evolutivo que ha sufrido el desarrollo de nuestra profesión, la información y el control ha sido dos de los principales elementos en donde el contador público ha dejado una huella de su preparación y habilidad. En efecto, un profesional experto en estas áreas está en condiciones de contribuir al desarrollo de las entidades económicas si consideramos que el manejo y utilización de estos instrumentos se construyen en herramientas fundamentales para la adecuada toma de decisiones.

La contaduría pública organizada ha pedido a todos y cada uno de sus miembros decidir la especialización de su preferencia entre las seis siguientes:

- ✓ Auditoría independiente o externa
- ✓ Consultoría fiscal
- ✓ Contabilidad de costos
- ✓ Auditoría interna
- ✓ Consultoría en administración y finanzas
- ✓ Se dejó abierta la sección de generalistas, para aquellos que prefieran mantenerse en el plan de total apertura interdisciplinaria.

1.8. Actividades del Licenciado en Contaduría.

Desde la formación profesional del Licenciado en Contaduría, recibe información inducida de manera natural a la justicia. Su técnica, cuyas raíces se hallan en la partida doble, la obligan a moverse en la lógica de dar a cada quien lo que le corresponde. Por tal herencia cultural el Licenciado en Contaduría actúa con un sentido de equilibrio siempre presente, por lo menos en los estados financieros preparado o juzgados por él; en el terreno fiscal, esa formación técnica característica de la Contaduría Pública lo induce igualmente de manera natural a la búsqueda de la equidad, de la justicia y del respeto a la ley.

La materia impositiva ofrece variadas oportunidades para el ejercicio profesional del Licenciado en Contaduría por lo tanto los servicios que ese profesional puede proporcionar son los siguientes.

- a) Servicio que proporciona de manera independiente.
- b) Servicio que proporciona de manera dependiente.

1.8.1. Servicios Independientes

Se dice que el profesional está actuando de manera independiente, cuando como propietario o socio de un despacho escoge de manera libre a sus clientes obteniendo como retribución a su trabajo el pago de honorarios correspondientes al trabajo realizado. Los servicios que el Licenciado en Contaduría puede prestar en forma independiente a sus clientes son:

- ✓ Representación de clientes ante las autoridades hacendarias
 - Defensa del contribuyente
 - Tramitación

- ✓ Control y vigilancia de obligaciones fiscales
 - Obligaciones del contribuyente
 - Elaboración y revisión de declaraciones
- ✓ Información y orientación fiscal oportuna
- ✓ Planeación fiscal
- ✓ Perito fiscal
- ✓ Presentación de Dictámenes de Estados Financieros.

1.9. Código de Ética Profesional

El código de ética profesional es aplicable a todo contador público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los contadores públicos que además.

Así como en la prestación de cualquier servicio se espera del contador un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo que se desempeña.

Asimismo actuara con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

El secreto profesional, el contador público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 1.02. Este código rige la conducta del contador público en sus relaciones con el público en general, con quien patrocina sus servicios (cliente o patrón) y sus compañeros de profesión y le será aplicable cualquiera que sea la forma que revista su actividad, especialidad que cultive o la naturaleza de la retribución que perciba por sus servicios.

Artículo 1.12. El contador público deberá analizar cuidadosamente las verdaderas necesidades que puedan tenerse de sus servicios, para proponer aquéllos que más convengan dentro de las circunstancias.

Este consejo deberá darse en forma desinteresada y estará basado en los conocimientos y la experiencia del profesional.

Artículo 1.13. Ningún contador público podrá obtener ventajas económicas directas o indirectas por la venta al patrocinador de su trabajo, de productos o servicios que él haya sugerido en el ejercicio de su profesión, excepto de aquéllas que le sean propias a su actividad como contador público.

Artículo 2.02. Ningún contador público que actúe independientemente permitirá que se utilice su nombre en relación con proyectos de informaciones financieras o estimaciones de cualquier índole, cuya realización dependa de hechos futuros, en tal forma que induzcan a creer que el contador público asume la responsabilidad de que se realicen dichas estimaciones o proyectos.

Artículo 2.03. El contador público podrá asociarse con otros colegas o inclusive con miembros de otras profesiones a fin de estar en posibilidad de prestar mejores servicios a quien los solicite. Esta asociación sólo podrá formarse si el contador público ostenta su responsabilidad personal e ilimitada. Cuando por la naturaleza del trabajo, el contador público debe recurrir a la asistencia de un especialista y la participación de éste en el trabajo sea fundamental para alcanzar los resultados previstos, el contador público asumirá la responsabilidad respecto a la

capacidad y competencia del especialista y deberá informar claramente a su cliente las peculiaridades de esta situación.

Artículo 2.05. La asociación profesional deberá darse a conocer empleando en su nombre o razón social por lo menos el nombre de uno de sus socios, ya sea activo, jubilado o fallecido, que sea contador público. No podrá utilizar denominaciones sociales, ni expresiones de autoelogio. Cuando la asociación profesional represente o esté afiliada a una organización de contadores públicos de carácter nacional o internacional, podrá darse a conocer adicionando el nombre de esta organización. Sólo podrá ostentarse como firma de contadores públicos cuando tenga como finalidad ejercer en el campo de la contaduría pública y más del 50% de sus socios sean contadores públicos; en este caso, deberán exigir a sus miembros no contadores públicos el respeto a las normas contenidas en este código de ética, en todo aquello que les sea aplicable.

Artículo 2.07. Ningún contador público que ejerza independientemente permitirá actuar en su nombre a persona que no sea socio, representante debidamente acreditado o empleado bajo su autoridad. Tampoco firmará estados financieros, cuentas, informes, etc., preparados por quien no tenga alguna de estas calidades, a menos que sean derivados de los trabajos en colaboración a que se refiere el artículo 1.07. No permitirá que un empleado o subalterno suyo preste servicios o ejecute actos que al propio contador público no le estén permitidos, en los términos de este código.

1.10. Principales Estados Financieros

Concepto de Estados Financieros

Se podría decir que los Estados Financieros son el OutPut del proceso contable que se concreta en unos documentos que responden a unas características derivadas de los planteamientos establecidos en una serie de hipótesis.

La terminología usada para referirse a este concepto es variada, se utilizan indistintamente los términos estados contables y estados financieros, por lo regular los estados financieros se presentan con periodicidad anual, sin embargo, cada vez cobra más importancia la presentación de estados con periodicidad trimestral o semestral. Los Estados Financieros son documentos a través de los cuales se presenta la información económica-financiera de la empresa, de Acuerdo a las Normas de Información Financiera.

1.10.1 Balance General, Estado de Situación Financiera o Estado de Posición Financiera.

El Estado de Situación Financiera, es emitido tanto por las entidades lucrativas como por las entidades con propósitos no lucrativos y se conforma básicamente por los siguientes elementos: activos, pasivos y capital contable o patrimonio contable; éste último, cuando se trata de entidades con propósitos no lucrativos.

Activos: Un activo es un recurso controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios y del que se esperan fundadamente, beneficios económicos futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad. Un activo es controlado por una entidad, cuando ésta tiene el derecho de obtener para sí misma, los beneficios económicos futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por una entidad determinada, por lo que no puede ser

controlado simultáneamente por otra entidad; Un activo ha sido identificado, cuando pueden determinarse los beneficios económicos que generará a la entidad.

Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

Cuantificado en términos monetarios Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

Beneficios económicos futuros Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo de la entidad u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta. Los equivalentes de efectivo comprenden valores a corto plazo, de alto grado de liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo y que no están sujetos a un riesgo significativo de cambios en su monto.

La capacidad de generar beneficios económicos futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso productivo, constituyendo parte de las actividades operativas de la entidad económica; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro, como cuando un proceso alterno de manufactura reduce los costos de producción.

Un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia la entidad.

Derivado de operaciones ocurridas en el pasado Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquellas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente a la entidad.

Tipos de activos Atendiendo a su naturaleza, los activos de una entidad pueden ser de diferentes tipos: a. b. c. d. e. f. efectivo y equivalentes; derechos a recibir efectivo o equivalentes; derechos a recibir bienes o servicios; bienes disponibles para la venta, o para su transformación y posterior venta; bienes destinados para su uso, o para su construcción y posterior uso, y aquellos que representan una participación en el capital contable o patrimonio contable de otras entidades.

Consideraciones adicionales; no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a la sustancia económica por lo que, no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios económicos futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de resultados un gasto en la misma medida. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación.

Una estimación representa la disminución del valor de un activo cuya cuantía o fecha de ocurrencia son inciertas y debe reconocerse contablemente, después de tomar en cuenta toda la evidencia disponible, cuando sea probable la existencia de dicha disminución a la fecha de valuación. Ejemplos de esto son, las estimaciones para cuentas incobrables y para obsolescencia de inventarios, así como la pérdida por deterioro en el caso de activos fijos e intangibles.

Un activo contingente es aquel surgido a raíz de sucesos pasados, cuya posible existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o, en su caso, por la falta de ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad. Por lo tanto, este tipo de activos no deben reconocerse dentro de la estructura financiera de la entidad, pues no cumplen esencialmente con las características de un activo.

Pasivo. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado que han afectado económicamente a dicha entidad.

Elementos de la definición Obligación presente. Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por la entidad.

Obligación virtualmente ineludible. Un pasivo es virtualmente ineludible, cuando existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.

Identificada. Un pasivo ha sido identificado cuando puede determinarse la salida de recursos que generará a la entidad, por lo que todo pasivo debe tener un propósito definido; es decir, no debe reconocerse con fines indeterminados.

Cuantificada en términos monetarios. Un pasivo debe cuantificarse en términos monetarios con suficiente confiabilidad.

Disminución futura de beneficios económicos. Representa la probable salida de recursos de la entidad, para dar cumplimiento a una obligación.

La disminución de beneficios económicos. Ocurre, al transferir activos, instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad, o proporcionar productos y servicios.

Derivada de operaciones ocurridas en el pasado todo pasivo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquellas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un pasivo, pues no han afectado económicamente a la entidad.

Tipos de pasivos: Atendiendo a su naturaleza, los pasivos de una entidad pueden ser de diferentes tipos: a) Obligaciones de transferir efectivo o equivalentes b) Obligaciones de transferir bienes o servicios y c) Obligaciones de transferir instrumentos financieros emitidos por la propia entidad.

Consideraciones adicionales. Para reconocer un pasivo, debe atenderse a la sustancia económica por lo que las formalidades jurídicas que lo sustentan, deben analizarse en este contexto para no distorsionar su reconocimiento contable.

Una provisión es un pasivo cuya cuantía o fecha de ocurrencia son inciertas y debe reconocerse contablemente, después de tomar en cuenta toda la evidencia disponible, cuando sea probable la existencia de dicha obligación a la fecha de valuación y siempre que se cumpla con las características esenciales de un pasivo.

Capital Contable. El Capital Contable es utilizado para las entidades lucrativas, y el de patrimonio contable, para las entidades con propósitos no lucrativos; sin embargo, para efectos de este marco conceptual, ambos se definen en los mismos términos. Es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

El capital contable o patrimonio contable, representa el valor que contablemente, tienen para la entidad, sus activos y pasivos sujetos de reconocimiento en los estados financieros; por esta razón también se le conoce como “activos netos” de una entidad (activos menos pasivos).

Tipos de capital

El capital contable de las entidades lucrativas se clasifica de acuerdo a su origen, en:

a) *capital contribuido*, se conforma por las aportaciones y donaciones de los propietarios de la entidad, actualizadas con base a la inflación.

b) *capital ganado*, que corresponde al resultado de las transacciones así como a las transformaciones internas y los eventos económicos que le afectan.

El patrimonio de las entidades no lucrativas se clasifica de acuerdo a su grado de disponibilidad, en:

a) *patrimonio restringido permanentemente*, cuyo uso está limitado por disposiciones de los patrocinadores

b) *patrimonio restringido temporalmente*, uso limitado por disposiciones de los patrocinadores, que expiran con el paso del tiempo o porque se han cumplido los propósitos establecidos por dichos patrocinadores; y

c) *patrimonio sin restricciones*, no tiene ningún tipo de restricción por parte de los patrocinadores, para que este sea usado por parte de la entidad.

Desde el punto de vista legal, el capital contable representa para los propietarios de una entidad lucrativa su derecho sobre los activos netos, mismo que se ejerce mediante reembolso o el decreto de dividendos. De acuerdo con un enfoque financiero, el capital contable o patrimonio contable, representa la porción del activo total que es financiada por los propietarios o en su caso.

1.10.2 Estado de Resultados o Estado de Actividades

El nombre de *estado de resultados* es utilizado por las entidades lucrativas, y el de *estado de actividades*, por las no lucrativas. Sin embargo, ambos tipos de entidades, preparan estos estados financieros con un enfoque similar.

Para reconocer un ingreso en los estados financieros, este debe reunir las siguientes características:

- a) considerarse realizado,
- b) ser probable que los beneficios económicos fluyan a la entidad,
- c) ser valuado confiablemente,
- d) derivarse de transacciones, transformaciones internas o eventos económicos pasados.

Tipos de ingresos Puede haber varios tipos de ingresos:

- a) ordinarios, actividades propias del giro de la entidad
- b) no ordinarios, se derivan de transacciones incidentales o como consecuencia del entorno económico, social, político, físico o ambiental.

Costo y Gasto (Egresos)

Un costo, es un egreso que representa el valor de los recursos que se entregan o en la realización de actividades que generan ingreso; el costo se identifica como generador directo de ingreso y por tanto, teóricamente recuperable a través de éste.

Un gasto es un egreso que no se identifica directamente con un ingreso, aunque contribuye a la generación del mismo. El costo y el gasto corresponden a una disminución acumulada de los beneficios económicos esperados durante el período contable, provocando un impacto desfavorable en su utilidad neta; el costo y el gasto representan una disminución de activos o un incremento bruto de pasivos y consecuentemente, una disminución al capital contable o patrimonio.

Características esenciales Para reconocer un costo o un gasto en los estados financieros, éstos deben reunir todas las siguientes características:

- a) considerarse realizados,
- b) ser valuados confiablemente,
- c) derivarse de transacciones, transformaciones internas, o eventos económicos pasados.

Tipos de costo y gasto

La entidad puede tener varios tipos de costo y gasto; sin embargo, estos se pueden clasificar esencialmente en:

- a) ordinarios, que se identifican con la realización de las actividades propias del giro de la entidad
- b) no ordinarios, que se derivan de transacciones incidentales o son consecuencia del entorno económico, social, político, físico o ambiental.

Utilidad neta. Es el valor residual de los ingresos de la entidad, después de haber disminuido sus costos y gastos.

1.10.3 Estado de Flujos de Efectivo

Por la importancia que tiene el efectivo en cualquier entidad, este estado constituye una referencia para la identificación de las entradas y salidas de recursos en la entidad; por tanto, independientemente de la estructura y la forma de su determinación, dicho estado financiero siempre se enfocará a medir el impacto en los fondos de efectivo.

Entrada de recursos

Incremento del efectivo, provocado por la disminución de cualquier otro activo distinto al efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos al capital contribuido por parte de los propietarios o en su caso, patrocinadores de la entidad. Para que una entrada pueda considerarse como tal, debe identificarse con un incremento de efectivo.

Se pueden distinguir esencialmente los siguientes tipos de entradas de recursos:

a) De operación, las que se obtienen como consecuencia de realizar actividades que representan la principal fuente de ingresos para la entidad.

b) De financiamiento, recursos obtenidos de los acreedores financieros o, de los propietarios o patrocinadores de la entidad, para favorecer las actividades de operación e inversión.

c) De inversión son los recursos que se obtienen por la disposición de activos de larga duración y representan la recuperación del valor económico de los mismos.

Salida de recursos

Es la disminución del efectivo, provocada por el incremento de cualquier otro activo distinto al efectivo, la disminución de pasivos, o por la disposición del capital contribuido o ganado, por parte de los propietarios de una entidad lucrativa.

Para que una salida de recursos pueda ser considerada como tal, debe identificarse necesariamente con una disminución de efectivo.

Tipos de salidas de recursos

- ✓ De operación se aplican como consecuencia de realizar las actividades que representan la principal fuente de ingresos para la entidad,
- ✓ De financiamiento se aplican para restablecer a los acreedores financieros y a los propietarios
- ✓ De inversión se aplican a la adquisición de activos de larga duración.

1.10.4 Estado de Variaciones en el Capital Contable.

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información relevante sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de una institución durante un periodo determinado.

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las instituciones, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

10.1.4.1 Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable.

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes:

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes:

✓ *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas*

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que, a través de asambleas de accionistas, toman los mismos respecto a su inversión en la institución. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes:

- Suscripción de acciones;
- Capitalización de utilidades;
- Constitución de reservas
- Pago de dividendos.

✓ *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral*

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la institución mostrando las variaciones en el capital contable que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.

Entre otros, se encuentran los siguientes conceptos:

- Resultado neto;
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- Resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- Resultado por tenencia de activos no monetarios,
- Ajustes por obligaciones laborales al retiro.

✓ *Estructura del estado de variaciones en el capital contable*

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación:

- Capital social;
- Prima en venta de acciones;
- Reservas de capital;
- Resultado de ejercicios anteriores;
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- Resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- Resultado por tenencia de activos no monetarios;
- Por valuación de activo fijo,

- Por valuación de inversiones permanentes en acciones.
- Ajustes por obligaciones laborales al retiro,
- Resultado neto.

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha.

Asimismo, todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse en pesos constantes, es decir, del mismo poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros.



CAPÍTULO 2

Sociedades Mercantiles

2.1 Antecedentes de una Sociedad

La sociedad es un sujeto de derecho dotado de personalidad jurídica distinta de las personas físicas que la forman.

El patrimonio de la sociedad se integra con los diversos bienes aportados por cada socio y por los que adquiera la sociedad. Desde luego este patrimonio pertenece únicamente a la sociedad y en ninguna circunstancia puede destinarse a cumplir obligaciones personales de los socios; en el caso de disolución o liquidación y habiendo cumplido con todos los compromisos a cargo de la sociedad, este patrimonio se distribuirá entre sus miembros. Dicho lo anterior se debe tomar en cuenta que no podrá funcionar ninguna sociedad solo con el nombre de uno de los socios, de manera que se trata de una razón social y en esta se menciona únicamente el nombre de un socio, por la tanto debe agregarse siempre la palabra “y compañía”

“El comercio no solo se ejerce por los individuos, sino también por organizaciones creadas por ellos, las sociedades a las cuales la ley, por una abstracción a concedido personalidad jurídica, o lo que es lo mismo, una individualidad de derecho”.

Esto demuestra que la naturaleza eminentemente social del hombre lo lleva a organizar su esfuerzo, en varios aspectos de su actividad, asociándose a otros, para así poder cubrir ciertas necesidades del hombre.

Desde los tiempos de la antigua Grecia encontramos una corriente embrionaria hacia esta actividad en la formación de las “Eranas” nombre dado a la sociedad de socorro, cuyos miembros eran los Eranistas.

Más no fue sino en la Edad Media en los estatutos de las pequeñas Republicas italianas en el siglo XII donde se acogió la idea de la organización de esfuerzos para el desarrollo de las sociedades con personalidad jurídica en su forma de en comandita (sociedad de personas) en su primitiva forma de la “comandita de mar” (commenda) una especie de depósito, por el cual una persona entregaba al patrón o dueño de una embarcación cantidades de dinero para realizar en común la compra de mercaderes para revenderlas o exportarlas y participar en las ganancias en proporción a la suma entregada.

En el siglo XVII cuando cristaliza propiamente la sociedad con una personalidad jurídica propia distinta de la de los asociados, al iniciarse las formas de las sociedades de capitales de tipo de la Sociedad Anónima, (sin personas) que ha hecho posible la explotación industrial en gran escala y la realización de empresas fantásticas que los individuos aislados no habrían podido emprender. En la economía contemporánea se propicia la agrupación de individuos y la unión de capitales Agrupación + Unión = Operaciones Mercantiles Aparece una figura importante que es: el empresario individual, el empresario individual es opacado por los grandes empresarios este tipo de organización económica jurídica adquiere gran relevancia e influencia en la vida social y política el estado consiente de este fenómeno trascendental y por medio de sus órganos competentes estimula el nacimiento y desarrollo del denominado es un derecho autónomo y especial. Encargado de regular las materias referentes al nacimiento, funcionamiento y extinción de las sociedades comerciales. Este derecho está muy relacionado con los términos empresa y empresario

Concepto Moderno de Sociedades. Tanto el Derecho Civil, como el Derecho Mercantil mexicano, en la actualidad conciben a la sociedad como una organización de esfuerzos para un fin común, con una individualidad o personalidad jurídica que le permite desenvolverse con independencia de las actividades de las personas que la forman por la unión de esfuerzos, ya sea en bienes capitales o trabajos.

2.2 Definición de Sociedad

Tanto el Derecho Civil, como el Derecho Mercantil mexicano, en la actualidad conciben a la sociedad como una organización de esfuerzos para un fin común, con una individualidad o personalidad jurídica que le permite desenvolverse con independencia de las actividades de las personas que la forman por la unión de esfuerzos, ya sea en bienes capitales o trabajos.

Para que exista una sociedad, es necesario que intervengan dos o más personas, las cuales podrán ser:

- a) Personas Físicas
- b) Personas Morales
- c) Personas Físicas o Morales.

Por personas físicas se entiende que es todo ser humano. Por personas Morales entendemos a aquellas agrupaciones de personas que llevan a cabo un fin determinado.

a) Personas Físicas

Persona física también llamada natural, es el ser humano hombre o mujer capaz de adquirir derechos y obligaciones.

El Artículo 22 del Código Civil Federal señala que “La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”.⁵

⁵<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2.pdf>

b) Personas Morales

Entidad formada por la realización de los fines colectivos a la que el derecho reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones.⁶

Se puede decir que otro concepto, es el conjunto de individuos y/o entidades económicas autorizadas para actuar como si fueran una sola en la realización de fines colectivos mediante un convenio celebrado de acuerdo con la ley y que pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios logrando de esta manera el objeto de su institución. Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes a su actividad, por su escritura constitutiva y por los estatutos que en ella se mencionen.

Las sociedades al constituirse crean una persona moral, distinta de la persona de cada uno de los socios. Por lo que debemos entender que es una sociedad:

Tanto el Derecho Civil, como el Derecho Mercantil mexicano, en la actualidad conciben a la sociedad como una organización de esfuerzos para un fin común, con una individualidad o personalidad jurídica que le permite desenvolverse con independencia de las actividades de las personas que la forman por la unión de esfuerzos, ya sea en bienes capitales o trabajos

De esto se desprende dos criterios para determinar cuándo una sociedad es civil o mercantil. El formal y el objetivo. El primero determina la naturaleza civil o mercantil de la forma con que se visualiza a la sociedad, de manera que si la sociedad ha adoptado alguna de las formas que menciona el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El criterio objetivo toma en cuenta la naturaleza de la actividad que realiza la sociedad.

⁶ Contabilidad de Sociedades I Abraham Perdomo Moreno, pp. Ed. IMPC

2.3 Clasificación de las Sociedades Mercantiles.

Las sociedades mercantiles pueden clasificarse como sigue:

✓ *Atendiendo a la Doctrina Jurídica*

1. Sociedades Personalistas
2. Sociedades Capitalista
3. Sociedades Mixtas

✓ *Atendiendo a su formas de constitución*

1. Sociedades Regulares o de Derechos
2. Sociedades Irregulares o de hecho

✓ *Atendiendo a la Responsabilidad de los Socios*

1. Sociedad de Responsabilidad Limitada
2. Sociedad de Responsabilidad Ilimitada
3. Sociedad de Responsabilidad Mixta

✓ *Atendiendo a la Variabilidad del Capital Social*

1. Sociedades de Capital Fijo
2. Sociedad de Capital Variable

✓ *Atendiendo a su Nacionalidad*

1. Sociedades Mexicanas
2. Sociedades Extranjeras

✓ *Atendiendo a la Ley General de Sociedades Mercantiles*

1. Sociedad en Nombre Colectivo
2. Sociedad en Comandita Simple
3. Sociedad de Responsabilidad Limitada
4. Sociedad Anónima
5. Sociedad en Comandita por Acciones
6. Sociedad Cooperativa

Sociedades Mercantiles Personalistas

Se constituye los cuatro elementos de la sociedad (personal, patrimonial, objeto social y formas externa), el principal lo constituye el personal, es decir, los terceros que contratan con la sociedad, les interesa la personalidad, honradez, prestigio, etc., de los socios, tal es el caso de la Sociedad en Nombre Colectivo.

Sociedades Mercantiles Capitalistas.

Aquellas en la cual el principal elemento de la sociedad es el patrimonio, es decir los terceros que contratan con la sociedad, pondrán especial interés en el monto del capital como en el caso de la Sociedad Anónima.

Sociedades Mercantiles Mixtas

Son aquellas en las cuales, tanto el elemento principal como el elemento patrimonial esta en el primer término, pasando a segundo término los demás elementos sociales como en el caso de Las Sociedades en Comandita por Acciones.

Sociedades Mercantiles Regulares

Aquellas que en el acto de constitución se han hecho constar en escritura pública, e inscritas en el Registro Público de Comercio, es decir el acto de constitución, han cumplido con los requisitos que marca la ley.

Las sociedades mercantiles regulares por definición son sociedades mercantiles de derecho.

Sociedades Mercantiles Irregulares

Aquellas que en el acto de constitución no se haya hecho constar en escritura pública y aquellas otras en que dicha escritura no haya sido inscrita en el Registro Público de Comercio, es decir, Sociedades que se han creado y funcionan sin cumplir con todos los requisitos que marca la ley. Las sociedades mercantiles irregulares por defunción son sociedades mercantiles de derecho.

Sociedades Mercantiles de Responsabilidad Limitada

Aquellas en la cual los socios responden las obligaciones sociales, hasta por el monto de sus aportaciones, tal es el caso de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anomia.

Sociedad de Responsabilidad Ilimitada

Aquellas en la cual los socios responden las obligaciones sociales hasta con su patrimonio persona, por ejemplo en la Sociedad en Nombre Colectivo.

Sociedades Mercantiles de Responsabilidad Mixta

Aquellas en la cual uno o más socios responden de las obligaciones sociales limitadamente y otro u otros socios responden ilimitadamente por ejemplo la Sociedad en Comandita Simple.

Sociedades Mercantiles de Capital Fijo

Aquellas en la cual para aumentar o reducir el importe del capital social, es necesario en términos generales cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Celebrar asamblea extraordinaria
- ✓ Levantar Acta de Asamblea Extraordinaria correspondiente
- ✓ Protocolizar el Acta
- ✓ Inscribir el Acta en el Registro público de Comercio.

Sociedades Mercantiles de Capital Variable

Aquellas que pueden aumentar y reducir el importe del capital social, sin cumplir con los requisitos anteriores, siempre y cuando el aumento no sobrepase el capital autorizado (Limite superior), ni la reducción sea menor al capital mínimo legal, (límite inferior) pues de lo contrario deberán cumplir con los requisitos de las sociedades de capital fijo. En la República Mexicana la sociedad cooperativa siempre será de capital variable, pudiendo ser de capital fijo o variable las siguientes:

1. Sociedad en Nombre Colectivo
2. Sociedad en Comandita Simple
3. Sociedad de Responsabilidad Limitada
4. Sociedad Anónima
5. Sociedad en Comandita por Acciones

Sociedades Mercantiles Mexicanas

Aquellas que se constituyen:

- ✓ De acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles
- ✓ Establecen su domicilio social dentro de la República Mexicana.

Sociedades Mercantiles Extranjeras

Aquellas que no reúnen los requisitos anteriores, es decir, sociedades constituidas en un determinado país, conforme a las leyes con domicilio legal en el mismo, en relación con los demás países.

Existe una Clasificación Atendiendo el Nombre de las Sociedades Mercantiles

Sociedades Mercantiles con Razón Social

Aquellas en la cual el nombre se forma con el nombre personal de todos los socios, o bien con el nombre de uno de los socios, seguida de las palabras y Cía., o también con el nombre de la persona, seguido de la palabra y sucesores.

Sociedades Mercantiles con Razón o Denominación Social.

Aquellas en la cual el nombre de la sociedad se forma con razón social o denominación, según lo acuerden los socios, tal es el caso, por ejemplo de la sociedad de Responsabilidad Limitada y de la Sociedad en Comandita por Acciones.

2.4 Características de las Sociedades mercantiles.

La Ley de Sociedades Mercantiles es la que reglamenta los diversos tipos de sociedades, las disposiciones que establece esta ley, piden el cumplimiento de requisitos necesarios para la constitución y funcionamiento de toda sociedad mercantil.

- ✓ Formas de sociedades mercantiles: La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce un número limitado de formas que pueden revestir las sociedades mercantiles, la cual menciona la existencia y establece la organización de seis formas sociales, lo que distingue esencialmente a los varios tipos de sociedades radica principalmente en el grado de responsabilidad de los socios con respecto a terceros. Por lo tanto la facultad de los socios, su mayor o menor participación de los resultados etc., no son determinantes para diferenciar una sociedad de otra sino tan solo son consecuencia del carácter de la responsabilidad de los socios. Las diversas especies de sociedades están a disposición de las personas que pretendan constituir una sociedad.
- ✓ Responsabilidad de los Socios: Cuando los socios responden únicamente con su aportación social se dice que su responsabilidad es limitada. Por tanto los socios se obligan a cubrir sus aportación sin que tenga alguna responsabilidad adicional ante los acreedores de la propia sociedad cuando su aportación ha quedado íntegramente exhibida.
- ✓ Cuando los socios responden con todos sus bienes presente y futuros de las deudas sociales, se dice que su responsabilidad es ilimitada. De manera que los acreedores sociales tienen como garantía además del capital social el patrimonio personal de todos y cada uno de los socios.

- ✓ Esta responsabilidad es esencial determinadas formas sociales, por tanto, lo socios por haberlo convenido, no pueden suprimir, ya que ello alteraría la naturaleza de la misma sociedad. Es importante saber que las sociedades ejercitan sus derechos y contraen obligaciones a través de sus representantes.

Para que las sociedades mercantiles tengan personalidad jurídica distinta de las de sus socios deben estar inscritas en el Registro Público de Comercio; de lo contrario si no están registradas se les denomina irregulares, en este caso sus representantes y mandatarios que realicen actos jurídicos responderán del cumplimiento de los mismos frente a terceros, subsidiaria, solictaría e ilimitada.



CAPÍTULO 3

Sociedad Civil

3.1 Definiciones de Sociedad Civil

Es un contrato a través del cual los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización del fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial (Art. 2688 del Código Civil del Distrito Federal).

Contrato en el cual los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, generalmente de carácter económico, pero que no tiene fines de lucro.

La Sociedad Civil es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria, con ánimo de repartir entre si las ganancias.

Sociedad civil también se le conoce como sociedad sin ánimo de lucro, es una sociedad que está formada según las normas jurídicas y que no tiene como objetivo alcanzar fines mercantiles.

La Sociedad Civil está constituida por dos o más personas que ponen en común dinero, bienes o industria con el propósito de repartir entre si las ganancias. Se regula por lo establecido en el contrato suscrito por las partes y en lo no pactado se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

Tomando como punto de referencia el Título de la Presente Tesis, Constitución y Servicios de un Despacho contable se considera que:

Sociedad Civil es un contrato celebrado entre dos o más personas, los cuales aportan dinero, bienes o trabajo para la realización de un objeto lícito, el cual va encaminado al desarrollo profesional, social y económico de las partes integrantes.

3.2. Características de la sociedad Civil

- ✓ Su legislación es a través del Código Civil
- ✓ Contrato bilateral o plurilateral (bilateral, cuando intervienen dos socios, plurilateral, cuando intervienen más de dos socios.
- ✓ Contrato oneroso en virtud de que los socios reciben provechos y gravámenes recíprocos, sin constituir una especulación comercial.
- ✓ Contrato formal, supuesto que el contrato de sociedad civil deba formularse ante notario público.
- ✓ La denominación de la sociedad civil no queda regulada por el Código Civil, por lo que se entiende que podrá adoptar cualquier nombre y que con este deberá figurar la indicación de Sociedad Civil o su abreviación "S.C."
- ✓ El capital de la sociedad estará formado por las aportaciones de los socios, que podrá ser en dinero, bienes o industria.
- ✓ No hay exigencia de un capital social mínimo para su constitución.
- ✓ En la sociedad puede haber socios capitalistas, que son los que aportan bienes o dinero, o socios industriales, los cuales solo aportan a la sociedad su industria o trabajo.
- ✓ El número de socios tampoco está regulado, por lo que se sobre entiende que el número mínimo para la constitución será de dos.
- ✓ De las deudas sociales primero responderá la sociedad, y después los socios de forma ilimitada con todo su patrimonio personal.
- ✓ La sociedad se constituirá mediante escritura pública, cuando haya aportaciones de bienes inmuebles.

- ✓ La Sociedad Civil podrá tener o no personalidad jurídica propia, según sus pactos, sean públicos entre los socios o se mantengan secretos entre estos y cada uno contrate en su nombre con los terceros.
- ✓ Las Sociedades Civiles que mantengan sus pactos secretos, y por lo tanto sin personalidad jurídica se registrarán por las disposiciones relativas la comunidad de bienes.
- ✓ Las Sociedades Civiles, por el objeto a que se consagren, pueden revestir todas las formas reconocidas en el Código de Comercio. En tal caso se le aplicaran las disposiciones de este código.

3.3. Atributos de la Sociedad Civil.

- a) Razón o Denominación Social. Se formara libremente agregándose las palabras “Sociedad Civil” o “S.C.”
- b) Domicilio. Lugar geográfico en que una sociedad reside, para los efectos legales correspondientes.
- c) Patrimonio. Se forma con las aportaciones que realizan los socios, pudiendo ser en efectivo, especie o trabajo.

La Sociedad Civil es una sociedad de personas; es decir, un ente en el que el carácter o calidad de los miembros que la integran resulta más relevante respecto de las aportaciones económicas de los mismos.

El carácter de la aportación determinara el del socio, así como ya se había mencionado anteriormente, el que aporte dinero o bienes se considerara capitalista, mientras que el que aporte su trabajo se considerara industrial.

El capital social, deberá quedar determinado en la escritura constitutiva correspondiente, lo que implica la determinación de todas las reglas inherentes a la conformación de este, ya que de no ser así, cualquier modificación que implique la

realización de nuevas aportaciones deberá ser efectuada mediante el consentimiento unánime de todos los socios, ya que en caso contrario los socios minoritarios tienen derecho a separarse de la sociedad.

d. Capacidad de Goce. Aptitud o facultad que adquiere la Sociedad Civil cuando ha cumplido con todos los requisitos formales, tales como que el contrato sea por escrito, que se protocolice ante notario público, que se inscriba en acta protocolizada en el Registro Público de las Sociedades Civiles.

3.4 Órganos de la Sociedad Civil.

Los órganos colectivos, como es el caso de la Sociedad Civil, para expresar la voluntad que como una persona en el derecho le corresponde, necesitan de los órganos de decisión, de representación y control que ejerciten los derechos y cumplan con las obligaciones correspondientes.

Así tenemos que una Sociedad Civil se encuentra conformada por los siguientes órganos.

- a. Órgano supremo
- b. Órgano representativo
- c. Órgano de control

a. Órgano Supremo

Está representado por la asamblea de socios.

Las asambleas se pueden conformar libremente y su funcionamiento queda a la libre determinación de los socios, conforme a las reglas que convengan en la escritura constitutiva correspondiente. Para este efecto, el acta respectiva deberá señalar la forma de convocar a las asambleas, el derecho que corresponda a los

socios para solicitar que dichas asambleas sean convocadas, la forma de integrar la asistencia correspondiente para que se considere legalmente instalada, y la forma de obtener la votación respectiva.

La Asamblea de Socios resuelve los asuntos contenidos en la Orden del Día de la convocatoria correspondiente; las votaciones generalmente se toman por mayoría de votos. Ahora bien, cada socio gozará de un voto en las Asambleas Generales, a excepción de las decisiones en que se encuentre directamente interesado en forma personal, su cónyuge, ascendiente, descendientes, parientes colaterales dentro del segundo grado.

b. El Órgano Representativo

Es el que se encarga de la administración de la Sociedad, es decir; se encarga de la gestión de los negocios sociales, y puede conformarse por:

- a) Todos los socios.
 - b) Alguno o algunos de los socios.
 - c) Persona o personas extrañas a la Sociedad Civil.
- ✓ Las decisiones del Consejo de Administración, generalmente son tomadas por mayoría de votos.
 - ✓ El nombramiento de los socios administradores, se hará constar en el Acta de Asamblea General de Socios.

El nombramiento no podrá revocarse sin el consentimiento de la mayoría de socios, a excepción de dolo, culpa o inhabilidad judicial.

- ✓ Los socios administradores, por lo regular, necesitan autorización expresa en Acta de Asamblea General de Socios, para vender los bienes de la sociedad; para empeñar los bienes sociales, gravarlos, hipotecarlos; para tomar créditos de importancia relativa.

- ✓ Si la administración se otorga a una persona después de contrato, sin que en éste se hubiera acordado conferirlo, puede revocarse en cualquier momento.
- ✓ Si se ha estipulado que los socios administradores, para que sus actos sean válidos, tengan que actuar unos con el consentimiento de los otros, se necesitará el concurso de todos para la validez de los actos, sin que pueda alegarse la ausencia o imposibilidad de uno de ellos, salvo que pudiera haber peligro de un perjuicio inminente para la sociedad.
- ✓ En caso de que no se haya estipulado el modo de administración, todos los socios tienen poder para obligar a la sociedad.
- ✓ En el contrato social puede encargarse la administración aun socio, en cuyo caso, su poder es irrevocable sin causa legítima.

c. Órgano de Control

- ✓ La vigilancia de la Sociedad Civil, corresponde al Órgano de Control o Consejo de Vigilancia o Interventor de la Sociedad.
- ✓ El nombramiento puede recaer en todos los socios no administradores, en alguno o algunos socios no administradores, o bien, en persona o personas ajenas o extrañas a la Sociedad, generalmente profesionales.
- ✓ La actividad de este consejo, se circunscribe a "vigilar los actos de los administradores, en cuanto al desempeño de su cargo, informando previo dictamen, cuando menos una vez al año, al Órgano Supremo o Asamblea General de Socios".
- ✓ Tanto el nombramiento, facultades, restricciones, revocación, etc., deben constar por escrito en Acta de Asamblea General de Socios, protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro correspondiente.

3.5 Constitución de Sociedad Civil.

La Sociedad se podrá constituir en cualquier forma, salvo que se aporte a ella bienes inmuebles o derechos reales, en cuyo caso será necesaria escritura pública.

Es nulo el contrato de Sociedad, siempre que se aporten bienes inmuebles, si no se hace un inventario de ellos, firmado por las partes, que deberá unirse a la escritura.

Requisitos para la Constitución de la Sociedad

- ✓ Que haya dos socios como mínimo.
- ✓ Que el objeto social tenga un fin lícito.
- ✓ Que se exhiba la aportación de los socios en dinero; trabajo o bienes que implica la transmisión de su dominio a la sociedad.
- ✓ El contrato debe constar por escrito e inscribirse en el Registro de Sociedades Civiles para que produzca efecto contra terceros.

El Contrato de la Sociedad debe contener:

- ✓ Los nombres y apellidos de los socios. La razón social o denominación.
- ✓ El objeto de la sociedad.
- ✓ El importe del Capital Social y la aportación con que cada socio debe contribuir.
- ✓ Órgano Supremo, Representativo y de Vigilancia.

3.6 Clases de Sociedad Civil

La Sociedad Civil puede ser:

a) Universal

b) Particular

Sociedad Universal

La Sociedad Universal puede ser de todos los bienes presentes o de todas las ganancias.

Sociedad universal de todos los bienes presentes: es aquella por la cual las partes ponen en común todos los bienes que actualmente les pertenecen, para repartirlos entre sí, igual que las ganancias que adquieran con ellos.

Sociedad universal de todas las ganancias: comprende todo lo que adquieran los socios por su industria o trabajo mientras dure la sociedad. De los bienes muebles o inmuebles que cada socio posea al celebrarse el contrato, sólo pasará a la sociedad el usufructo y éstos continuarán siendo de dominio particular.

Sociedad Particular

La sociedad particular tiene únicamente por objeto cosas determinadas, su uso, o sus frutos, o una empresa señalada, o el ejercicio de una profesión o arte.

3.7 De las Pérdidas y Ganancias

Es nulo el pacto que excluye a uno o más socios de toda parte en las ganancias o en las pérdidas.

- ✓ Sólo el socio de industria puede ser eximido de toda responsabilidad en las pérdidas.

- ✓ Los socios participan en las pérdidas y ganancias en conformidad a lo pactado.
- ✓ A falta de pacto, de forma proporcional a lo aportado.
- ✓ El socio industrial tendrá una parte igual a la del que menos haya aportado.

3.8 De la Obligación y Responsabilidad de los Socios

- ✓ Los socios son deudores de lo que se hayan prometido aportar a la sociedad.
- ✓ El socio que se haya obligado a aportar dinero y no lo haya hecho deberá aportar los intereses e indemnizar por los daños causados.
- ✓ Cuando se aporten a la sociedad cosas ciertas y determinadas, los socios aportantes quedan sujetos a la evicción.
- ✓ Los socios responderán frente a la sociedad de los daños y perjuicios ocasionados con culpa.
- ✓ Frente a terceros primero responderá la sociedad con todos sus bienes, y si éstos no son suficientes, responderán los socios con su patrimonio personal conforme a lo pactado.

3.9 Asociación Civil Concepto

Es un convenio celebrado entre dos o más asociados, mediante el cual aportan algo en común, generalmente recursos, conocimientos, esfuerzo o trabajo, para realizar un fin común lícito preponderantemente no económico, obligándose mutuamente a darse cuenta.

3.10 Diferencia entre Sociedad v Asociación Civil

La diferencia entre Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, es que las primeras realizan un fin común lícito preponderantemente económico, y las Asociaciones Civiles realizan un fin preponderantemente no económico, es decir, un fin común deportivo, religioso, cultural, etc., sin constituir una especulación comercial.

Según el Código Civil las Asociaciones deben proponerse operaciones que no tengan carácter preponderantemente económico mientras que las Sociedades Civiles deben realizar actividades económicas, pero que no constituyan especulación comercial.

Para determinar de una manera más clara las diferencias entre una Sociedad y Asociación Civil se tiene lo siguiente

Cuadro Comparativo:

	SOCIEDAD CIVIL	ASOCIACIÓN CIVIL
<i>Ley que regula</i>	Código Civil (local)	Código Civil (local)
<i>Características</i>	Su fin es común y preponderantemente económico, pero no constituye una especulación comercial.	Fin común no prohibido por la ley (cultural, deportivo, etc. No tiene carácter preponderantemente económico.
<i>Proceso de Constitución.</i>	Por contrato privado, pero para que tenga personalidad jurídica propia y surta efectos frente a terceros, se deberá otorgar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Personas Morales Lucrativas.	Por contrato privado, pero para que tenga personalidad jurídica propia y surta efectos frente a terceros, se deberá otorgar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Personas Morales no Lucrativas.
<i>Nombre</i>	Sin obligación de constituir las.	Sin obligación de constituir las.
<i>Capital Social</i>	No requiera de un capital social, pero si existe siempre será fijo debiendo señalarse la aportación de cada socio.	Sin capital social, pero con un patrimonio basado en cuotas

<i>Reservas</i>	Sin obligación de constituir las	Sin obligación de constituir las
<i>Numero de Asociados</i>	Mínimo dos- máximo ilimitado	Mínimo dos- máximo ilimitado
<i>Documentos que acreditan al asociado</i>	Reconocimiento de admisión por la asamblea	Reconocimiento de admisión por la asamblea
<i>Responsabilidad de los asociados</i>	Responsabilidad subsidiaria. Ilimitada y solidarias de los socios que administren, los demás socios solo estarán obligados con su aportación salvo convenio en contrato.	Administradores ilimitadamente.
<i>Participación de Extranjeros</i>	Según actividades	Según actividades
<i>Órganos sociales</i>	Órgano supremo o asamblea, administrativo y órgano de control	Asamblea General, Director(es)

3.11 Aspectos Fiscales

Existen dos tipos de Sociedades y Asociaciones Civiles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: las que pagan el impuesto en relación con sus ingresos acumulables, menos las deducciones autorizadas (utilidad fiscal), y las consideradas como no contribuyentes que sólo pagan el impuesto en relación con el remanente distribuible.

Las Sociedades Civiles están reconocidas en la Ley General Tributaria como entidades de atribución de rentas, con capacidad de obrar en el tráfico jurídico.

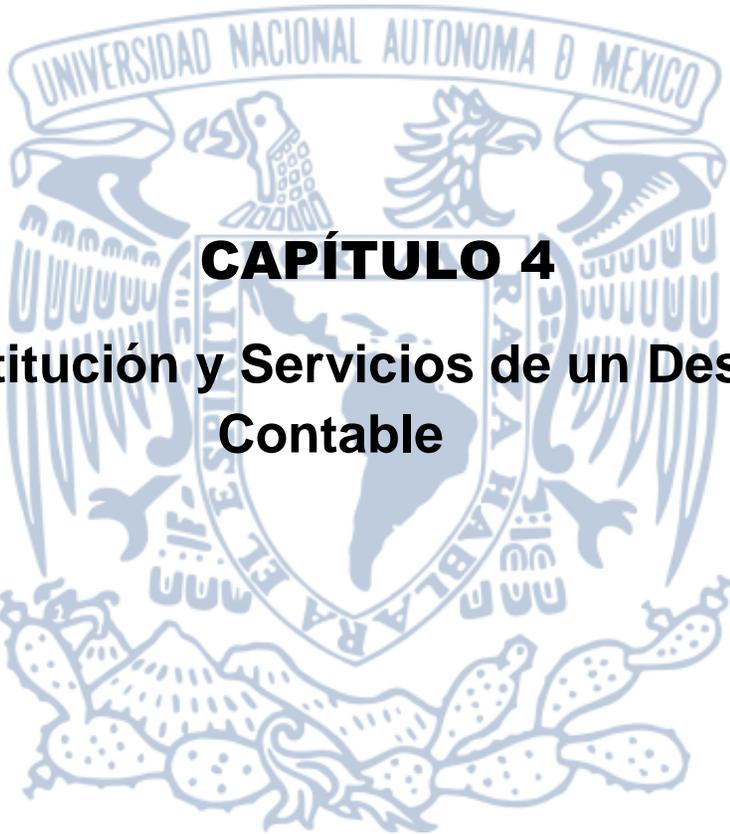
Las Sociedades Civiles están sujetas a impuestos según giro o actividad que realicen, pero por lo general son contribuyentes de:

- ✓ Impuesto sobre la Renta
- ✓ Impuesto al Valor Agregado: las Sociedades Civiles son sujetos pasivos de este impuesto, y pueden acogerse a los mismos regímenes del IVA que el empresario individual.
- ✓ Impuesto Empresarial a Tasa Única

Tipos de Sociedades y Asociaciones Civiles que se consideran no contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta:

1. Sindicatos obreros y los organismos que lo agrupen.
2. Asociaciones patronales.
3. Cámaras de comercio e industrias agropecuarias, agrícolas y ganaderas pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.
4. Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
5. Asociaciones Civiles de Responsabilidad Limitada de interés público, que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riesgo previo la concesión y permiso respectivo.
6. Instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades civiles autorizadas para recibir donativos en los términos de esta ley, que sin designar individualmente a los beneficiarios tengan como actividades:
 - a. La atención a personas inválidas.
 - b. La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos.
 - c. La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social y funeraria a personas de escasos recursos.
 - d. La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
 - e. La rehabilitación de fármaco-dependientes de escasos recursos.
7. Sociedades cooperativas de consumo.
8. Organismos que agrupen a las sociedades cooperativas.

9. Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.
10. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación.
11. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, las dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas, así como bibliotecas y museos abiertos al público.
12. Las asociaciones o sociedades civiles constituidas con el único objeto de administrar fondos o cajas de ahorro.
13. Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley Federal de Educación.
14. Sociedades de autores de interés público constituidas de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor.
15. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.
16. Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas y que cuenten con autorización de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles de impuestos.
17. Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio (adicionada a partir del 1 de enero de 1995).



CAPÍTULO 4

Constitución y Servicios de un Despacho Contable

4.1 Contrato de una Sociedad Civil

A través del contrato de sociedad, los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituye una especulación comercial.

Contenido de un Contrato Civil.

De acuerdo al Código Civil, en su artículo 2693, el contenido de un contrato de Sociedad Civil, deben ser los siguientes:

- Los nombres y apellidos de los otorgantes que son capaces de obligarse.
- La razón social.
- El objeto de la sociedad.
- El importe del capital social y la aportación con que cada socio deberá contribuir.

La falta de alguno de estos requisitos, producirá el efecto de que los socios, pueden pedir en cualquier tiempo, que se haga la liquidación de la sociedad conforme a lo convenido, y a falta de convenio, de acuerdo al capítulo V. de la liquidación de las sociedades, artículo 2726 al 2735 del código civil. Mientras que esa liquidación no se pida, el contrato produce todos sus efectos entre los socios y éstos no pueden oponerse a terceros que hayan contratado con la sociedad.

El contrato de sociedad debe constar por escrito, pero se hará constar en escritura pública, cuando algún socio transfiera a la sociedad bienes cuya enajenación deba hacerse en escritura pública.

Ejemplo de un Contrato Civil

Contrato de Sociedad Civil, Volumen, _____ Escritura _____. Libro _____. En la Ciudad de _____ a los _____ del mes _____ de _____ de _____, ante mi _____, notario público, titular de la notaria número, _____ en ejercicio de este Delegación y/o Municipio, comparecieron por sus propios derechos los Señores, (datos de cada socio, nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, documento de identidad, domicilio), designados en adelante "Socios", se conviene en constituir una Sociedad Civil, la cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes:

PRIMERA: La Sociedad se denominará _____ Sociedad Civil.

SEGUNDA: Tendrá la Sociedad su domicilio social en _____, pudiendo trasladarlo dentro de los límites del distrito _____.

TERCERA: Se establece el plazo de duración de la Sociedad en _____ años (o con plazo indeterminado, o sujeto al cumplimiento de una condición).

CUARTA: Será objeto de la Sociedad _____. El cual lo podrá realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros.

QUINTA: La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que las leyes y este Contrato autorizan, a fines de cumplir con su objeto.

SEXTA: Queda prohibido a la Sociedad _____

SEPTIMA: La administración estará a cargo del Socio _____, por el plazo de _____ quién podrá ser reelegido, si lo acepta, por otros _____ períodos (o por períodos en forma ilimitada), o se nombrará a un tercero ajeno a la Sociedad.

OCTAVA: La elección se realizará por mayoría de (votos por cabeza, o por capital) en caso de nombramiento de tercero, el Socio _____ tendrá a su cargo la fiscalización del desempeño del administrador.

NOVENA: El Administrador tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad, conforme lo dispuesto por los Arts. 1676 a 1700 del Código Civil. (Puede o no determinarse la extensión y alcances del mandato al Administrador, no habiendo estipulación expresa, conf. al Art. 1691º del Código Civil. Se estará al objeto de la Sociedad y al fin para que ha sido contratada). Para obligar a la Sociedad, se necesitará la firma de los Socios _____.

DECIMA: El capital social estará constituido por _____ y será aportado por los socios de acuerdo al siguiente: 1) El Socio Sr. _____ aporta _____; 2) El Socio Sr. _____, aporta _____; 3) El Socio Sr. _____, aporta _____; Los aportes dinerarios deberán integrarse dentro del plazo de ... _____ b) Los aportes consistentes en obligaciones de hacer se integrarán con las siguientes modalidades y plazos _____(describir): 1) El Socio _____, se obliga a, _____; 2) El Socio _____ se obliga a _____.

UNDECIMA: Cesión de los derechos sociales. Únicamente los Socios capitalistas podrán ceder sus derechos sociales a terceros, bajo las siguientes condiciones _____.

DUODECIMA: El ejercicio social cerrará el día _____ del mes de _____ de cada año, a cuya fecha deberá practicarse el balance, detallando el activo, el pasivo, y la cuenta de ganancias y pérdidas.

DECIMATERCERA: Distribución de utilidades y pérdidas. Respecto de la distribución de la utilidades y pérdidas, se conviene: a) El Socio Sr. _____, recibirá el _____ por ciento de las utilidades y participará en el _____ por ciento, de las pérdidas; b) el Socio Sr. _____, recibirá el _____

_____ por ciento, de las utilidades y participará en _____ por ciento de las pérdidas; c) El Socio Sr. _____ recibirá el _____ por ciento de las utilidades y participará en el _____ por ciento de las pérdidas.

DECIMACUARTA: Cada Socio tiene derecho a extraer de los fondos de la Sociedad, con destino a gastos privados e imputada a sus respectivas cuentas particulares, la suma que por mayoría de votos (por cabeza, por capital) se determine en la proporción de los aportes, cada año en pesos mexicanos comenzando a partir del _____ (segundo, tercero, etc.) ejercicio.

DECIMAQUINTA: Los Socios deberán reunirse cada _____ para el tratamiento de los asuntos de interés común y los extraordinarios.

DECIMASEXTA: La Sociedad se disolverá si ocurrieran alguno de los siguientes hechos: (expiración del plazo, sin acuerdo de prórroga; renuncia a la administración por el Socio Sr. _____; muerte de alguno de los Socios; inobtención de un mínimo de garantías del _____ por ciento del capital; producción de un hecho determinado; pérdidas que superan el _____ por ciento (del capital, etc.).

DECIMASEPTIMA: Los Socios se obligan a otorgar este Contrato por Escritura Pública, que será pasada por ante el Escribano _____, con domicilio en _____, dentro de los _____ días de la fecha.

DECIMAOCTAVA: el Socio que inconcurriere al acto de escrituración, deberá como cláusula penal la suma de _____ en pesos mexicanos por día, hasta que cumpla con esta obligación asumida; transcurridos los _____ días del incumplimiento, quedará excluido de la Sociedad.

DECIMANOVENA: Las diferencias que surjan entre los Socios, serán dirimidas por arbitradores, uno nombrado por cada socio, y como tercero en caso de discordia, se nombrará a _____, cuyo fallo será acatado.

En el caso de las persona morales, Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio.

Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen.

Cuando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

En conclusión y tomando como base estas dos definiciones, se podría decir que el domicilio fiscal es el lugar en donde se realizan las actividades relacionadas con el negocio, o bien si tienen varios establecimientos, su domicilio fiscal seria en donde se lleva la administración principal del negocio.

4.2 Tramites Ante Diferentes Secretarias e Instituciones.

4.2.1 Tramites ante el Notario

Para la constitución de una sociedad, se tendrá que acudir ante el notario público, para que este realice los trámites correspondientes, el cual pedirá los siguientes requisitos:

Denominaciones, por lo menos requiere de cinco, debido a que él realiza el trámite ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, y si ya existe la razón social, que se desea poner a la sociedad, se requiere de otras opciones.

El domicilio fiscal de la sociedad, lugar en donde se realicen las actividades preponderantes de la sociedad.

Si se admiten extranjeros.

Duración de la Sociedad, en este punto se debe de anotar como máximo 99 años.

Objeto social, este punto se refiere, a lo que se va a dedicar la empresa, aquí se debe de englobar de manera clara todas las actividades de la sociedad, aquí se puede llegar a determinar el tipo de sociedad que debe constituirse.

Ejemplo de Objeto Social

La combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar, entre otros que no tengan regulación específica en la Ley de Inversión Extranjera, toda clase de servicios de contabilidad, administrativos, de asesoría financiera, fiscal, inmobiliaria, etcétera, pudiendo al efecto llevar a cabo:

I.- La adquisición de toda clase de bienes y derechos necesarios para la realización de su objeto social, así como el establecimiento de oficinas para prestar los servicios de referencia.

II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto.

III.- El otorgamiento de avales, así como obligarse solidariamente y constituir garantías a favor de terceros.

IV.- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.

V.- La celebración de contratos, y convenios y la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto, a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial.

Capital Social, constituida por los bienes o el monto económico que aporten los socios.

Distribución del Capital Social.

Todos los socios deberán estar inscritos el Registro Federal de Contribuyentes.

Aquí debe de incluir el nombre de los socios, y el monto de la aportación.

Administración. Nombre, de el o los administradores deberán ser forzosamente socios de la sociedad.

Consejo de Socios o Administradores.

Solo en caso de no haber optado por un Socio Administrador, se debe designar por lo menos a Presidente y Secretario.

Nombramiento de un apoderado, es opcional. En caso de que se designe a un apoderado, deberá especificar cuáles son sus facultades. Ejemplo;

1. Pleitos y cobranzas
2. Actos de administración
3. Actos de domino
4. Títulos de crédito
5. Sustitución de facultades.

Nombramiento de un apoderado en materia fiscal.

Para dar de alta a la sociedad en el RFC, obtenerla Cédula de Identificación Fiscal, así como efectuar trámites para obtención de la Firma Electrónica(FIEL) y el Certificado Digital correspondiente, y en general para realizar todo tipo de trámite ante las autoridades fiscales (Federales, Estatales o Municipales

Datos de los Socios.

Nombre

Nacionalidad

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

Estado civil

Domicilio

Ocupación

R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes)

CURP

4.2.2. Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

4.2.2.1. Obligación de Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, Fundamento Legal.

El artículo 27 del Código fiscal de la Federación, nos señala lo siguiente.

. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de

contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

Asimismo, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes y su certificado de firma electrónica avanzada, así como presentar los avisos que señale el Reglamento de este Código, los socios y accionistas de las personas morales a que se refiere el párrafo anterior, salvo los miembros de las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las personas que hubiesen adquirido sus acciones a través de mercados reconocidos o de amplia bursatilidad y dichas acciones se consideren colocadas entre el gran público inversionista, siempre que, en este último supuesto, el socio o accionista no hubiere solicitado su registro en el libro de socios y accionistas.

Las personas morales cuyos socios o accionistas deban inscribirse conforme al párrafo anterior, anotarán en el libro de socios y accionistas la clave del registro federal de contribuyentes de cada socio y accionista y en cada acta de asamblea, la clave de los socios o accionistas que concurran a la misma.

Para ello, la persona moral se cerciorará de que el registro proporcionado por el socio o accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.

No estarán obligados a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes los socios o accionistas residentes en el extranjero de personas morales residentes en México, así como los asociados residentes en el extranjero de asociaciones en participación, siempre que la persona moral o el asociante, residentes en México, presente ante las autoridades fiscales dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio, una relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

4.2.2.2. Preinscripción de RFC a través de Internet

Para inscribirse en el RFC se puede iniciar el trámite a través de internet y concluirlo en cualquier administración local de servicios al contribuyente dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

Preinscripción RFC a través de internet:

Entrar a la página www.sat.gob.mx dar clic en Oficinal virtual, en la opción inscripción en el RFC, en seguida dar clic en la pestaña preinscripción, desplegar el menú servicios por internet, y dar clic en solicitud de inscripción y capturar los datos que se solicitan como son:

Su denominación o razón social como consta en el acta constitutiva o documento que acredite su nacionalidad.

Régimen capital

Fecha de constitución

Fecha de inicio de operaciones

Tipo de inscripción (persona moral)

Nombre comercial

Si es extranjero

País de residencia fiscal

Nombre del país

Si realiza sus actividades en un establecimiento permanente en México

Qué tipo de identificación va a solicitar (número de folio, inicio de vigencia, fin de vigencia)

Domicilio Fiscal

Datos del Representante legal

- RFC

- Estado

- Apellidos
- Nombre
- Fecha de nacimiento
- CURP

Datos del Documento Protocolizado

- Número de Escritura
- Clave del RFC del Fedatario Público
- Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
- Fecha
- Libro
- Foja

Llenar el Cuestionario de Actividades

Una vez llenado el cuestionario de actividades, dar clic en guardar cuestionario, y por ultimo clic en confirmar, para enviar la preinscripción.

4.2.3 Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El Artículo 15 de la Ley del Seguro Social nos menciona las Obligaciones de los Patrones las cuales son:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;
- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;
- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan;
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código y los reglamentos respectivos;
- VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en este último caso, su monto se destinará a la Reserva General Financiera y Actuarial a que se refiere el artículo 280, fracción IV de esta Ley, sin perjuicio de que a aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan;

- VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- VIII. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.
- IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

4.2.3.1 Inscripción Patronal ante el IMSS

El Trámite del Alta Patronal consiste en obtener un número de registro para cumplir con la obligación de otorgar seguridad social a sus trabajadores a partir de que este inicia una relación laboral con un trabajador, en donde existe una relación la subordinación y el pago de un salario personal.

Pre-registro de alta patronal. El Instituto Mexicano del Seguro Social pone a su disposición, un nuevo concepto que le permitirá simplificar el trámite de Inscripción patronal mediante la Pre-Alta, obteniendo una cita para completar el trámite en la subdelegación que corresponde.

Si no realiza el pre-registro, puede acudir a la subdelegación correspondiente, presentando la siguiente documentación.

Requisitos Personas Morales

Para	Se debe mostrar
Registro Federal de Contribuyentes	<p>Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>Documento mediante el cual el Patrón o Sujeto Obligado deberá acreditar el domicilio del centro de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Contratos vigentes que pueden estar a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a dos meses:<ul style="list-style-type: none">a. Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.b. Subarrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.c. Fideicomiso debidamente protocolizado.d. Apertura de cuenta bancaria.e. Servicio de luz, teléfono o agua.
Comprobante del domicilio del centro de trabajo.	<ul style="list-style-type: none">B. Estado de cuenta a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a dos meses. Expedido por las instituciones del sistema financiero.C. Recibos a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses o tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso:<ul style="list-style-type: none">a. *Del impuesto predialb. *Del servicio de luzc. *Del servicio telefónicod. *Del servicio de suministro de agua.D. Carta de radicación o de residencia a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial por gobiernos estatal, municipal o sus similares en el Distrito Federal.E. Comprobante de alineación y número oficial a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal.

Para	Se debe mostrar
Escritura pública o acta constitutiva	<p data-bbox="467 317 1398 373">Este documento deberá contener el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="516 436 1398 716">A. Si la escritura o acta constitutiva aún no cuenta con el número de registro (folio mercantil), se deberá presentar copia de la Solicitud de Registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o constancia del notario que acredite el trámite. Para comprobación del trámite ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, podrá exhibir el Folio Mercantil Electrónico, obtenido del programa SIGER (Sistema Integral de Gestión Registral). <li data-bbox="516 741 1398 972">B. Cuando se trate de personas morales constituidas en el extranjero y con establecimiento en territorio nacional, presentar el acta o documento constitutivo (estatutos sociales, certificado de inscripción u otro que aplique con la legislación en el país de residencia) debidamente certificado, legalizado o apostillado con la traducción autorizada al español.
Identificación oficial del representante legal	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="516 1104 1247 1134">A. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. <li data-bbox="516 1157 1011 1186">B. Pasaporte vigente, mexicano o extranjero. <li data-bbox="516 1209 946 1239">C. Cartilla del Servicio Militar Nacional. <li data-bbox="516 1262 773 1291">D. Cédula profesional. <li data-bbox="516 1314 1398 1388">E. Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional). <li data-bbox="516 1411 1385 1440">F. Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros (en caso de extranjeros). <li data-bbox="516 1463 1382 1539">G. Forma migratoria FM2 o FM3 expedida por el Instituto Nacional de Migración (en caso de extranjero).
Clave Única de Registro de Población del representante legal	Documento expedido por Registro Nacional de Población

Cuando realiza el trámite de alta patronal e inscripción en el seguro de riesgo de trabajo, inscriba a sus trabajadores, deberá presentar el aviso de Inscripción del Trabajador (Afil-02) en original y dos copias

Presentar croquis de localización del domicilio del centro de trabajo, indicando las calles de colindancia y cualquier otro dato que permita ubicar fácilmente el domicilio.

Documentación que deberá obtener al concluir el trámite, el aviso del registro patronal personas morales en el régimen obligatorio (ARP-PM), tarjeta de identificación patronal (TIP), copia de los avisos de Inscripción de los Trabajadores (AFIL-02).

Una vez que haya obtenido el trámite de alta patronal, e inscripción en el seguro de riesgo de trabajo deberá de acudir al módulo de firma digital para obtener su certificado de firma digital con su número patronal de identificación electrónica.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el aviso de Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo puede conllevar a la configuración de las infracciones y delitos previstos y sancionados en el Título Sexto de la Ley del Seguro Social y los relacionados en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

4.3 Registro Nacional de Inversión Extranjera

El nombre de este trámite es solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera. El nombre la unidad responsable, Dirección General de Inversión Extranjera, el trámite se puede realizar en todas las delegaciones de la Secretaría de Economía.

Fundamento:

Artículo 32. Ley de Inversión Extranjera (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993).

Este trámite se presenta en los casos, de Sociedades Mexicanas, cuando participen en su capital social, incluso a través de fideicomisos: la inversión extranjera, los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional; o la inversión neutra.

El que se deberá de presentar es: SE-02-001-2 Solicitud de inscripción; cancelación de inscripción; modificación a la información previamente proporcionada a la Sección Segunda del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; presentación de informe sobre ingresos y egresos que no afecten el capital social; y, presentación de informe económico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10/12/2004

Debe presentar 1 original y 1 copia.

El trámite es de resolución inmediata. No obstante, la Secretaría de Economía cuenta con 20 días hábiles para realizar una prevención derivada de omisiones o inconsistencias de la información asentada en el formato. Una vez transcurrido este plazo sin que se dé la prevención, se considerará que el formato se presentó debidamente requisitado. La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia, siempre que contenga el sello de la Secretaría de Economía, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando proceda en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

En caso de que la solicitud sea presentada incompleta o le falte algún documento, la autoridad deberá indicarlo al particular en el momento de la presentación de dicha solicitud.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido afirmativo.

Si desea realizar mediante Internet su trámite, debe llevar a cabo lo siguiente:

Por cada sujeto de inscripción y por única vez, debe obtener su nombre de usuario y contraseña electrónica de acceso al Sistema de Información del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (SI-RNIE). Asignación de nombre de usuario y contraseña para tramitar vía Internet asuntos en materia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Una vez obtenido su nombre de usuario y contraseña electrónica, para tramitar cada asunto vía Internet, deberá:

- Capturar en la Aplicación de Escritorio el asunto de que se trate (esta aplicación puede obtenerla en la página del SI-RNIE (www.si-rnie.economia.gob.mx)).
- Obtener de dicha Aplicación de Escritorio el archivo preparado para tramitar.
- Ingresar a la página del SI-RNIE (www.si-rnie.economia.gob.mx) y depositar el archivo preparado para tramitar.
- El SI-RNIE emitirá un acuse de recibo electrónico que le permitirá comprobar que ha realizado el trámite de que se trate.
- El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dictaminará y, en su caso, emitirá la resolución correspondiente, misma que le será notificada mediante mensajería o correo.
- El periodo de presentación del trámite es: Dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que ingrese en el capital social, incluso a través de fideicomiso: la inversión extranjera; los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional; o la inversión neutra.

4.4. Inscripción al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

Obligaciones Patronales

Inscribirse e inscribir a sus trabajadores manifestando el salario diario integrado que les pague en ese momento, con los datos de identificación que les correspondan. Determinar y efectuar el pago de las aportaciones del 5% sobre los salarios diarios integrados que pague a cada trabajador.

Presentar los avisos que modifiquen la situación laboral del trabajador, como son: Alta, Baja, Modificación de salario y Reingreso, así como aquellos que modifiquen su situación patronal, como son: Alta, Baja, Cambio de domicilio, Cambio de razón social, aumento o disminución de obligaciones, Clausura, Fusión, Enajenación, Concurso mercantil, declaración de quiebra y huelga. Para quedar en orden con el Infonavit es suficiente con que el patrón presente estos avisos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de que ocurra alguno de los supuestos señalados, con excepción del caso de huelga, cuyo plazo es de 8 días. Si el patrón tiene a su servicio trabajadores con un crédito de vivienda del Infonavit deberá retener y enterar los descuentos que haga a su salario en cuanto reciba el Aviso de retención de descuentos o la Cédula de determinación de cuotas, aportaciones y/o amortizaciones, para lo cual se le indicará el número de crédito del trabajador, así como el porcentaje o cantidad que debe descontar.

El no cumplir con esta obligación le convierte en Responsable solidario del trabajador, por lo que los adeudos le serán cobrados a través de un crédito fiscal.

Requisitos para Inscribir a los Trabajadores al INFONAVIT

Presentar en la Delegación Regional del Infonavit más cercana, una solicitud de incorporación firmada por el representante legal señalando:

- ✓ El número de trabajadores que tiene el organismo o ente solicitante.
- ✓ Si está afiliado al IMSS, y en su caso, señalar el NRP.
- ✓ Si actualmente aporta a algún régimen de vivienda.
- ✓ Las razones por las que considera que es viable su solicitud.
- ✓ Anexar, en su caso, copia de:

Ley o decreto de creación.

Estatuto orgánico.

Reglamento interior.

Contrato colectivo de trabajo.

Demás normativa vigente, que rijan sus relaciones laborales.

Presentar Poder notarial del promovente

Una vez que se presente la solicitud de incorporación y cumpla todos los requisitos, se revisará el caso y se dará una respuesta mediante un Dictamen de incorporación o rechazo según proceda, en un plazo de 30 días a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente con la información y documentación suficiente.

4.5. Aspecto Contables

4.5.1. Importancia de Tener un Contador

Los contadores son profesionistas éticos, comprometidos, competitivos y proactivos que se desarrollan en los más altos niveles dentro de las entidades privadas o públicas, o bien con la opción de crear su propio despacho o empresa.

Actualmente la contaduría ha expandido su campo de acción, ha abierto nuevas opciones de desarrollo para los contadores convirtiéndose en asesor de negocios, especialista financiero, empresario de calidad y agente de cambio dentro de las organizaciones.

Además de las áreas tradicionales dónde se desempeñaba un contador como: contabilidad general, costos y presupuestos, auditoría, finanzas, control interno, fiscal y dedicarse a la docencia, el avance tecnológico ha abierto nuevos campos de acción.

Hoy el profesional en la materia puede desempeñarse en: 1. Identificación de oportunidades de inversión y financiamiento en los mercados financieros. 2. Dirección y administración de una empresa 3 Análisis y elaboración de la información financiera 4. Diseño de sistemas de costos y presupuestos 5. Diseño de sistemas de información apoyados en tecnologías de información.

Actualmente, las vacantes más solicitadas por la Occ Mundial, es la carrera de contaduría, y ocupa el primer lugar, por lo que con esto, se comprueba, que el contador es de suma importancia, para las grandes y pequeñas empresas.

El Contador entra a jugar un papel de servicio con la comunidad, buscando que cada proceso, mejore el acercamiento por medio de las asesorías, para llegar a un mejor trato y buen entendimiento.

Es importante saber que un principio básico de la ética profesional del contador público, es la responsabilidad que debe tener ante la empresa y la sociedad, generando confianza en cada uno de los procesos que lo involucran con las actividades que realiza en la empresa.

El contador que se desempeña en entidades privadas, es de suma importancia, ya que desarrolla su profesión de manera analítica, precisa, confiable, responsable, y aporta nuevas ideas para facilitar la comprensión de la misma, un ejemplo muy claro de estas funciones que realiza, en el aspecto contable, es la elaboración de algún presupuesto, en el que tiene que analizar cada una de las cuentas que se utilizan, cuanto es lo que gasta cada una de las áreas, para poder realizar un presupuesto razonable y que vaya de acuerdo con los ingresos y egresos que efectuó la entidad. Así como la presentación de Estados Financieros, en el que el contador presenta la información de manera confiable, y entendible para que se puedan interpretar fácilmente y que muestren información veraz, para la toma de decisiones que son de gran importancia. En cuanto a los impuestos mencionando solo algunas de las actividades que se realizan dentro de esta especialidad, es llevar a cabo el registro y control para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de forma puntual, presentando una información real, para que no se presenten problemas con el fisco. Y así ser considerada una entidad confiable, honesta y con capacidad de ofrecer un buen servicio.

Por todo lo mencionado anteriormente, se puede concluir que debido a todas las funciones que realiza el contador, es fundamental tener un profesional contador tanto en el ámbito privado como en el público y en el docente, para llevar a cabo la toma de grandes decisiones.

4.5.2 Definición de Sistema de Contabilidad y Sistemas de Procesamiento.

Antecedentes del Sistema contable

El actual sistema contable de partida doble se remonta al siglo XV, fue empleado por años por los mercaderes italianos y descrito en detalle por Fray Luca Pacioli en su libro, *Summa de Arithmetica geometría, proportioni et proportionalita*, de 1494. Pacioli hizo un estudio de inventario y explica cómo debe ser formalizado por el comerciante. Indica que los registros contables se inician con el inventario de todos los bienes que se poseen y que, para pasar dicho inventario al libro mayor, es preciso imaginarse dos términos denominados, caja y capital. El primero representa el dinero; y el segundo, todo el conjunto de los bienes, la caja es deudora; y el capital, acreedor. Esta consideración del capital es la que conforma la igualdad patrimonial. Con toda razón algunos autores consideran que la partida doble nace en el momento en que la cuenta de capital aparece en el libro mayor.

Pacioli explica que todos los registros que se pasen al libro diario (gionarle) deben contemplar por una parte al deudor y por otra al acreedor. Al pasar la información del libro diario al libro mayor (quaderno grande) conviene siempre hacer dos anotaciones: una debe darle a la otra en haber, porque de una parte existe el deudor y de otra el acreedor. Tanto del uno como del otro debe hacerse una partida.

Este sistema era el resultado de los sistemas de registro descubiertos por los mercaderes italianos, que permitían registrar la doble naturaleza de las transacciones. Por cada acreedor hay un deudor y para los vendedores existen los correspondientes compradores. Así toda transacción, tiene un doble carácter, por cada débito hay un crédito correspondiente.

Definición de Sistema de Contabilidad

En un concepto más actualizado de la partida doble, en cuanto a método de realización de un sistema contable, se considera que su misión es captar todo acontecer económico de la empresa, distinguiendo en cada hecho administrativo su origen y su fin. Un hecho contable debe conocerse dos veces; por su origen (haber) y por su destino (debe).

Refiriéndose a otro concepto, dentro de una organización empresarial el sistema de contabilidad se constituye como una estructura ordenada y coherente mediante la cual se recoge toda la información necesaria de una entidad como resultado de sus actividades operacionales, valiéndose de todos los recursos que la actividad contable le provee y que al ser presentados a los directivos y accionistas le permitirán tomar las decisiones operativas y financieras que le ayuden a la gestión del negocio. Los datos aportados por la contabilidad son imprescindibles para obtener información de carácter legal, financiero y tributario. Estos sistemas se basan en los principios, normas, reglamentaciones y procedimientos establecidos por la profesión para controlar las operaciones y suministrar información financiera de una empresa, por medio de la organización, clasificación y cuantificación de las informaciones administrativas y financieras.

La eficiencia y eficacia en la implementación de un sistema de contabilidad depende de su implementación dentro de la empresa.

Este debe estar hecho con base en los objetivos organizacionales y debe estar ligado con los programas y procedimientos que integran el esquema funcional de la empresa.

La implementación de un sistema de contabilidad que sea confiable para la gerencia es uno de los puntos claves en la conformación de la empresa como tal, este le permite en cualquier momento evaluar su desenvolvimiento, su gestión, su control y determinar su posición financiera.

Sistemas de Procesamiento

Se llama software contable a los programas de contabilidad o paquetes contables, destinados a sistematizar y simplificar las tareas de contabilidad. El Software contable registra y procesa las transacciones históricas que se generan en una empresa o actividad productiva: las funciones de compras, ventas, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, control de inventarios, Estados Financieros, producción de artículos, nóminas, etc. Para ello solo hay que ingresar la información requerida, como las pólizas contables, ingresos y egresos, y hacer que el programa realice los cálculos necesarios.

Estas funciones pueden ser desarrolladas internamente por la compañía o la organización que lo está utilizando o puede ser adquirido a un tercero, existiendo también una combinación de ambas alternativas, es decir, un paquete de software desarrollado por un tercero con modificaciones locales.

Sistemas contables más comunes:

1. Aspel
2. ContPaq (Paquete Contable, muy similar al COI, pero más estable)
3. Control 2000 (contafiscal 2000)

1. Aspel-SAE

Es el Sistema Administrativo Empresarial que controla el ciclo de todas las operaciones de compra-venta de la empresa en forma segura, confiable y de acuerdo con la legislación vigente; proporciona herramientas de vanguardia tecnológica que permiten una administración y comercialización eficientes. La integración de sus módulos (clientes, facturación, vendedores, cuentas por cobrar, compras, proveedores, cuentas por pagar y estadísticas) asegura que la información se encuentre actualizada en todo momento. Genera reportes, estadísticas y gráficas

de alto nivel e interactúa con los demás sistemas de la línea Aspel para lograr una completa integración de procesos.

Beneficios

Las organizaciones que integran Aspel-SAE en su administración tienen inmediatamente un mejor control sobre su negocio y una reducción muy significativa en el tiempo invertido, ya que al automatizar los procesos se optimizan sus recursos humanos y tecnológicos, facilitando la supervisión del estado real de la empresa en cualquier momento.

Con Aspel-SAE se controla la información y los documentos de:

- ✓ Clientes y Cuentas por Cobrar
- ✓ Facturas, Remisiones, Pedidos, Cotizaciones y Devoluciones de venta
- ✓ Vendedores
- ✓ Inventarios
- ✓ Proveedores y Cuentas por pagar
- ✓ Compras, órdenes de compra y devoluciones de compra
- ✓ Pagos con Tarjeta de Crédito o Débito facilitando la conciliación por formas de pago
- ✓ Te permite un exhaustivo control del IVA de acuerdo a la Reforma Fiscal 2010.

Aspel-SAE proporciona ágiles y variadas Consultas, Reportes y Estadísticas con diversos filtros que te apoyan en la toma de decisiones:

- ✓ Saldos de clientes y pronóstico de cobranza
- ✓ Acumulados de ventas
- ✓ Productos más vendidos

- ✓ Periodos de mejor venta
- ✓ Diferentes reportes con el desglose de los montos pagados y la tasa de IVA aplicada de acuerdo a la Reforma Fiscal 2010.

A través de las funciones de CRM que ahora integra Aspel-SAE, se tiene un mayor conocimiento de los clientes lo que permite diseñar estrategias de marketing y ventas sin importar el tamaño de la empresa, de esta forma el sistema concentra las actividades de mercadotecnia directa y sus resultados en ventas.

Aspel-COI

Procesa, integra y mantiene actualizada la información contable y fiscal de la empresa en forma segura y confiable. Proporciona un control exhaustivo del IVA permitiendo el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes. Sus diversos reportes y gráficas que permiten evaluar el estado financiero de la organización, así como generar oportunamente las diferentes declaraciones fiscales e informativas (IETU, IVA, ISR y DIOT). Calcula la depreciación de los activos fijos. Mantiene interfaces con los demás sistemas Aspel e interactúa con hojas de cálculo, lo que contribuye a lograr una eficiente administración de la empresa.

Beneficios

Aspel-COI permite a las empresas mantener su contabilidad al día y a la vanguardia tecnológica ya que el sistema líder en México, ofrece también diversos elementos que facilitan el control, cálculo y seguimiento de las obligaciones relacionadas con el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), además, con la captura de los registros contables, el sistema genera la bitácora con la información de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros lista para la carga batch que requiere el SAT.

Aspel-COI te proporciona ágiles Consultas y Reportes con diversos filtros que te apoyan en la toma de decisiones:

- ✓ Balance general y Estado de resultados (en moneda nacional y en dólares)
- ✓ Balanza de comprobación y Auxiliares (mensuales y anuales)
- ✓ Conciliación de activos y depreciación y revaluación de activos fijos
- ✓ Diario general y Libro mayor
- ✓ Diversos reportes con el IVA trasladado y acreditable, con selecciones por tasa de impuesto: 16%, 15%, 11%, 10%, 0% y exento

El sistema Aspel-COI cuenta con mayores beneficios para ti, ya que se pueden manejar sin costo adicional hasta 99 empresas, además se cuenta con la modalidad de 1 usuario adicional, reduciendo así los costos por incrementar usuarios.

Aspel-NOI

Automatiza el control de todos los aspectos de la nómina, considerando la legislación fiscal y laboral vigente incluyendo los cálculos de impuesto local y retención de ISR. Es la mejor solución para las micro, pequeñas y medianas empresas, ya que automatiza el control de todos los aspectos involucrados en la nómina de la empresa, lo hace considerando la legislación mexicana, de tal manera que el Usuario puede tener plena confianza en que los cálculos que el sistema realiza los hace apegados a las diferentes leyes, como la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del IMSS, la Ley Federal del Trabajo, entre otras.

Desde Aspel-NOI es posible enviar los movimientos afiliatorios al IMSS vía Internet (IDSE) firmados con el certificado digital sin necesidad de otras aplicaciones, además cuenta con una Bitácora para el registro automatizado de todos los movimientos con acuses de recibo y acuses de respuesta teniendo en todo momento el control en un solo sistema.

Beneficios

- ✓ Reducción del tiempo invertido en el proceso de la nómina
- ✓ Pagos y notificaciones puntuales al IMSS, evitando, multas, aclaraciones y recargos
- ✓ Pagos oportunos y exactos a los trabajadores a través de las instituciones bancarias (dispersión de nómina), de manera sencilla y sin realizar procesos extra
- ✓ Mejor programación de los pagos correspondientes a las obligaciones fiscales, al tener información correcta y siempre disponible de los montos de ISR, por retener o por devolver
- ✓ Cumplimiento de las disposiciones fiscales relacionadas con la nómina, de manera sencilla
- ✓ Entre los aspectos que el sistema controla son:
 - ✓ Catálogo de trabajadores
 - ✓ Percepciones y deducciones
 - ✓ Movimientos de nómina
 - ✓ IMSS y AFORE
 - ✓ Módulo fiscal

Por otro lado, Aspel consciente de la importancia de la información, ofrece diversas herramientas para el uso y explotación de esta, el usuario tiene el poder sobre la misma:

- ✓ Consultas, reportes y hojas de cálculo
- ✓ Reportes

- ✓ Procesos y utilerías
- ✓ Infoweb

Para dar una solución completa e integrar los conceptos del pago de la nómina a la contabilidad y registros financieros de la empresa, Aspel-NOI ofrece:

* Interfase con los sistemas Aspel-COI y Aspel-BANCO

2. ContPAQ

Módulos Principales del Sistema

- ✓ Catálogo de cuentas
- ✓ Pólizas
- ✓ Reportes Financieros y Auxiliares
- ✓ Reportes Fiscales (Régimen General de Ley, Régimen Simplificado y Pequeños Contribuyentes)
- ✓ Control y Depreciación de activos fijos
- ✓ Devolución de IVA
- ✓ Presupuestos
- ✓ Reexpresión de Estados Financieros (Boletín B-10)
- ✓ Centros de costos
- ✓ Grupos Estadísticos
- ✓ Prepólizas
- ✓ Hoja Electrónica Financiera y Fiscal
- ✓ Gráficas

- ✓ Principales Características
- ✓ Multiempresa, permite crear las empresas que usted necesite sin costo adicional
- ✓ Multimoneda, permite generar los ajustes por diferencia cambiaria, por cada moneda y por periodo
- ✓ Hoja Electrónica que permite realizar cédulas y reportes a la medida
- ✓ Periodos Abiertos evitando cierres mensuales
- ✓ Importación y Exportación en línea o archivo texto hacia sistemas desarrollados por terceros
- ✓ Integración total a AdminPAQ (Facturación, Compras, Inventarios, CXC y CXP), CheqPAQ (Tesorería y Bancos) y NomiPAQ (Nómina)
- ✓ Cuentas de Orden para llevar el control de información fiscal y contable por separado
- ✓ Reportes Fiscales para presentar Pagos Provisionales, Ajustes y Declaración Anual
- ✓ Centros de Costos para organizar gastos e ingresos por departamento o sucursales
- ✓ Manejo de Régimen Simplificado y Pequeños Contribuyentes
- ✓ 10 Métodos de presupuestos diferentes
- ✓ Modelos Financieros en Excel, para el control y depreciación de Activos Fijos
- ✓ Actualización del sistema por internet
- ✓ Incluye una herramienta para dudas en el uso del sistema llamada "Mi Asesor"
- ✓ Manual Electrónico

- ✓ Impresión rápida en modo texto para impresoras de matriz de punto

Funciones

ContPAQ es la solución ideal porque le ayuda a desempeñar de principio a fin, las funciones de cualquier día de trabajo de una manera ágil, gráfica y 100% confiable:

- ✓ Proporciona la característica vital de la Actualización en línea, lo que le permite tener toda la información al día y así conocer la utilidad o pérdida del ejercicio, saldos actuales y movimientos del ejercicio y del periodo.
- ✓ Permite estructurar el Catálogo de cuentas a varios niveles ya que es posible tener hasta 999 niveles de cuentas y subcuentas además de un código alfanumérico de 20 dígitos.
- ✓ Realiza la Reexpresión de Estados Financieros (Boletín B-10) por medio del método de índices, en el cual su objetivo es corregir los renglones más significativos que se ven afectados por la inflación como la actualización del activo y su amortización, del capital contable , el efecto por posición monetaria, etc.
- ✓ Le permite definir moldes de pólizas (Prepólizas) como ayuda para agilizar la captura de aquellas que son repetitivas o con un importe de distribución entre diferentes cuentas.
- ✓ Concentra Saldos de varias compañías para la obtención de Estados Financieros Consolidados
- ✓ Permite desarrollar Reportes a la medida y con diversos formatos
- ✓ Protege su información al contar con Claves de Usuarios, permitiéndole definir accesos para cada una de las opciones del sistema.
- ✓ Calcula los pagos provisionales (mensual o trimestral), el ajuste (semestral) y la declaración anual del ISR, Impuesto al Activo e IVA; podrá obtener esta

información fiscal en forma rápida y sencilla con el módulo de Reportes Fiscales. La información es obtenida directamente de su contabilidad.

- ✓ Proporciona toda la información para solicitar la Devolución de IVA ante Hacienda, inclusive genera los dispositivos magnéticos.
- ✓ Permite registrar cada uno de los Activos Fijos que utiliza en su empresa, generando el cálculo de la depreciación contable y fiscal de acuerdo a los datos proporcionados para cada activo fijo y mediante una cédula donde además incluye información referente a la Base IMPAC.
- ✓ Ofrece la obtención de los reportes para Régimen Simplificado y el Régimen de Pequeños Contribuyentes
- ✓ La información es obtenida directamente de su contabilidad.
- ✓ Permite registrar a las cuentas deseadas Presupuestos para cada mes de cualquier ejercicio, permitiendo obtener estados financieros comparativos de saldos contra presupuestos.
- ✓ Identifica porciones dentro de una compañía para las cuales se llevan registros contables separados, se pueden obtener Estados Financieros por departamento o reportes como: Análisis de gastos o ingresos, Estado de Resultados y Balance por cada Centro de Costo.
- ✓ Permite por medio de Cuentas Estadísticas, concentrar o relacionar información de diversas cuentas o grupos de cuentas, obteniendo información como: Utilidad, IVA Neto, Análisis de gastos o ingresos, de clientes, entre otros.
- ✓ Genera toda la información necesaria para el control contable financiero y fiscal de su empresa por medio de una Hoja Financiera basada en Excel que permite obtener información directamente de la contabilidad. Con esto podrá elaborar Hojas de Trabajo, Reportes Gerenciales y Modelos Financieros esenciales en la toma de decisiones.

- ✓ Genera en forma automática la póliza de Ajuste por Diferencia Cambiaria, calculando la utilidad o pérdida cambiaria

3. Control 2000

Contafiscal 2000

Características Generales:

- ✓ Multiempresa.
- ✓ Generación automática de respaldos programados por tiempo
- ✓ Manejo completo contable y fiscal de moneda extranjera.

Características Contable

- ✓ Actualización de saldos en forma automática.
- ✓ Elaboración automática de la póliza de cierre.
- ✓ Control de respaldos de información en base al número de pólizas capturadas.
- ✓ Posibilidad de manejar múltiples ejercicios simultáneamente.
- ✓ Generación de pólizas desde otros sistemas de la línea Control 2000.
- ✓ Cuadre automático de pólizas a decisión del usuario.

Características Fiscales

- ✓ Personas Morales: Régimen General y Régimen Simplificado.
- ✓ Personas Físicas: Empresarias y Profesionales e Intermedios.
- ✓ Pago provisional y resumen de ISR.
- ✓ Determinación del IVA por pagar en pagos mensuales y anuales.
- ✓ Generación de la DIOT
- ✓ Todos los cálculos se presentan de manera detallada.
- ✓ Opción de obtener los cálculos fiscales, con solo la captura de importes.
- ✓ Ganancia y pérdida por variación cambiaria.
- ✓ Actualización de pérdidas de ejercicios anteriores.
- ✓ Módulo del manejo de inventarios acumulables para pagos provisionales del ISR.
- ✓ Cálculo del pago provisional y anual del Impuesto Empresarial a Tasa única (IETU), personas morales y personas físicas.

Beneficios

- ✓ Determina las bases del ISR al momento de capturar las pólizas de ventas.
- ✓ Determina las bases de IVA al momento de registrar la cobranza realizada a tus clientes.
- ✓ Todos los catálogos se actualizan en línea.
- ✓ Puedes exportar la información a Excel.
- ✓ Te permite tener todas las pólizas de todos los meses capturados, logrando revisar o registrar información de cualquier mes.

4.6 Obligaciones Fiscales

Principales obligaciones en materia del Código Fiscal de la Federación

1. Presentar declaraciones mensuales y anuales. Los pagos provisionales a más tardar el día 17 de cada mes. Las Anuales a más tardar el 31 de Marzo para personas morales. Y el 30 de Abril para personas físicas, los principales impuestos son:

- ✓ Impuesto Sobre la Reten (ISR)
 - ✓ Impuesto Empresarial a Tasa Unica (I.E.T.U)
 - ✓ Impuesto de Depósitos en Efectivo (IDE)
 - ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA). Pagos mensuales definitivos
- } Pagos Provisionales
} A cuenta del impuesto Anual

2. Presentar declaraciones informativas anuales, a más tardar el día 25 de febrero del año siguiente. La siguiente información (art. 85 de la ley de ISR Y 118).

- ✓ Sueldos, salarios y cálculo del impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados.
- ✓ Clientes y proveedores (La información de clientes y proveedores que se debe presentar es aquella cuyo monto anual sea igual o superior a 50,000 pesos. Por el ejercicio inmediato anterior se tendrá por presentada la declaración informativa de clientes y proveedores cuando los contribuyentes hayan presentado la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) por todo el año citado).

- ✓ Impuestos retenidos a terceros (ISR E IVA)
- ✓ Donativos otorgados
- ✓ Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT)
- ✓ Listado de Conceptos del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

4.7 Cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) (Ejemplos).

Calculo pago provisional ISR

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Ingresos propios	48,530.00	51,526.00	64,500.00	79,800.00
Utilidad por venta de activo	0.00	0.00	8,740.00	0.00
Anticipo de clientes	13,000.00	13,000.00	-26,000.00	0.00
Intereses ganados	510.00	850.00	1,010.00	2,575.00
Otros ingresos	0.00	1,200.00	0.00	3,256.00
Total ingresos nominales	62,040.00	128,616.00	176,866.00	262,497.00
Coefficiente de utilidad	0.1533	0.1533	0.2378	0.2378
Utilidad fiscal estimada	9,510.73	19,716.83	42,058.73	62,421.79
Tasa de ISR	30%	30%	30%	30%
ISR determinado a cargo	2853.22	5,915.05	12,617.62	17,726.54
Pagos provisionales efectuados con anterioridad	0.00	2728.22	5,786.05	9,747.40
ISR retenido sistema financiero	125.00	129.00	142.00	168.00
Pago provisionales de ISR a enterar	2728.22	3,057.83	6,689.77	7,811,40

Fundamento Art. 10 y de acuerdo a las tablas y tarifas del art. 113 de la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%. Para 2011 y 2012, probablemente para 2013 vuelva al 28%.

Calculo Pago Provisional IETU

	Ingresos percibidos en el periodo	45,000.00
(-)	<u>Deducciones autorizadas por la LIETU pagadas en el mismo periodo</u>	10,000.00
(=)	Base gravable del IETU	35,000.00
(X)	Tasa	17.5%
(=)	IETU mensual determinado	6,125.00
(-)	<u>Crédito fiscal (deducciones superiores a los ingresos)</u>	0.00
(-)	<u>Acreditamiento por salarios y aportaciones de seguridad social</u>	0.00
(-)	<u>Crédito fiscal por inversiones de 1998 a 2007</u>	0.00
(-)	<u>Otros créditos fiscales</u>	0.00
(-)	Pagos provisionales de ISR propio pagados con anterioridad correspondientes al mismo ejercicio, incluido el del mes de que se trate	1,000.00
(-)	ISR retenido del mismo periodo por el que se efectúa el pago provisional	
(=)	IETU a pagar	5,125.00
(-)	Pagos provisionales del IETU pagados con anterioridad en el mismo ejercicio	2,000.00
(=)	IETU a cargo	3,125.00

Cuadro Comparativo para el pago del ISR e IETU

Supuesto	ISR determinado	IETU determinado (antes de aplicar el pago provisional del ISR)	Se paga de ISR	Se paga de IETU (Una vez aplicado el pago provisional del ISR)
1	150	130	150	0*
2	130	150	130	20*
3	0	150	0	150*
4	100	0	100	0*
5	100	100	100	0*
6	0	0	0	0*

Fundamento legal Art. 7 Ley del IETU

Artículo 7. El impuesto empresarial a tasa única se calculará por ejercicios y se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

Calculo de IVA para el pago mensual

	Concepto	Cantidad
	Total de ingresos gravados cobrados en el mes al que corresponda el pago.	150,000.00
Por:		
	Tasa de IVA (según corresponda 16%, 11% ó 0%)	16%
Igual:		
	IVA trasladado en el mes (efectivamente cobrado a sus clientes)	24,000.00
Menos:		
	IVA retenido por persona moral en su caso	16,000.00
Menos:		
	IVA acreditable del mes (efectivamente pagado sus gastos, compras o inversiones)	6,000.00
Igual:		
	Cantidad a cargo en el mes	2,000.00

Fundamento. Art. 1 de ley del IVA

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes.

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A o 3o., tercer párrafo de la misma.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

El traslado del impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales

4.8. Servicios Proporcionados por el Despacho

4.8.1. Servicios Contables

Dentro de algunos servicios que puede proporcionar el Licenciado en Contaduría se tienen:

Consultoría Fiscal:

Las obligaciones fiscales emanan o se derivan de las utilidades, de los ingresos, de los costos o gastos que resulten de la actividad económica.

Estos conceptos son justamente materia propia y natural de la técnica contable, por lo cual diversas leyes con frecuencia apoyan disposiciones fiscales en el campo de esta técnica.

Debido al incremento en el volumen de las operaciones, las diversas formas de organización empresarial y la complejidad de las obligaciones fiscales provocó el reconocimiento natural de un servicio profesional especializado denominado Consultoría Fiscal.

Misma que ha venido avanzando en diversos aspectos como son:

El estudio y la determinación del régimen fiscal correspondiente a la actividad económica de una empresa, incluyendo las obligaciones a su cargo, y aquellas a cargo de terceros sobre las que se tiene una responsabilidad solidaria.

La asesoría directa para resolver o prever conflictos, en donde los aspectos contables y las disposiciones contenidas en las leyes fiscales tienen interdependencia.

La evaluación de la carga fiscal directa o indirecta de una actividad empresarial en proyección, como un factor fundamental para medir su viabilidad y productividad considerando, en su caso, los posibles estímulos, franquicias o exenciones de tipo fiscal de que pudiera gozar.

La planeación fiscal, entendida como el estudio de las diversas posibilidades de operación para alcanzar el fin económico utilizando las alternativas que en un campo estrictamente legal permitan obtener las mayores ventajas fiscales.

Participación y colaboración con las autoridades en la elaboración de leyes y reglamentos en la aclaración y formulación de criterios de carácter fiscal.

Dentro de la Consultoría fiscal podemos incluir, los servicios fiscales tienen como objetivo ofrecer a los empresarios, seguridad en el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de acciones preventivas, asesorías y gestión de trámites, de corrección, capacitación y representación. Servicio de Asesoría, Gestión de Trámites y Defensa Legal.

Devoluciones de impuestos a favor, pago indebido, compensaciones. Análisis y revisión de las obligaciones fiscales del asociado. Interponer recursos administrativos, juicios de nulidad y juicios de amparo.

Conciliación entre el resultado contable y fiscal

sobre la aplicación de las leyes y reglamentos que aplican a las entidades tales como Impuesto sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Depósitos en Efectivo, Código Fiscal de la Federación, Seguro Social, Infonavit, y en general sobre toda clase de contribuciones federales y estatales.

Cierre de ejercicios fiscales, efectuando los trabajos que se requieran para su definición y conclusión más adecuada y en tiempo.

La auditoría externa

Probablemente la actividad que más caracteriza al contador público es la auditoría externa. Los accionistas, los posibles inversionistas los acreedores y el fisco requieren de información independiente sobre la contabilidad de las cifras que aparecen en los estados financieros y este servicio lo proporcionan los auditores externos.

Para tal fin los auditores externos realizan exámenes con ayuda del personal del despacho a base muestreos o pruebas selectivas con la profundidad o extensión que ellos juzgan indispensable para formarse de un juicio. Las pruebas selectivas que normalmente incluyen los auditores externos son:

- ✓ Examen de los movimientos de ingresos y egresos de efectivo
- ✓ Confirmación de que los adeudos de los clientes y deudores son cobrables
- ✓ Inspección física de la existencia de mercancías con que opera la empresa y comprobación de su correcta valuación.
- ✓ Comprobación de los costos de adquisición y de la existencia física de los inmuebles, maquinaria y equipo que constituye el elemento de trabajo de la empresa
- ✓ Investigación que permita comprobar que los estados financieros se revelan todos los adeudos o compromisos contraídos.
- ✓ Comprobación de que las ventas, gastos y ganancias o pérdidas están razonablemente presentados en los estados financieros.
- ✓ Comprobación del fiel cumplimiento de las obligaciones fiscales principales y de que se hizo el reparto de las utilidades que correspondían a los trabajadores de acuerdo con la ley.

Como resultado de su examen, el auditor externo emite un documento que se conoce como "Dictamen" en el que se describe brevemente el alcance de su trabajo y emite su opinión sobre la veracidad de las cifras que aparecen en los estados financieros preparados por la compañía, indicando en su caso todas aquellas excepciones que pudieran afectar la correcta interpretación de esas cifras o las razones por las que no es posible expresar una opinión profesional.

Servicios contables

Dentro de estos servicios se incluye, llevar el registro contable mediante un adecuado registro de operaciones financieras de la entidad a través de un sistema contable que cuente con las características más actualizadas, para poder obtener información oportuna para la toma de decisiones, a través de este registro se podrá obtener evaluación por área como; facturación, ventas, proveedores, deudas, etc. Además de reportes, como auxiliares, balanzas de comprobación, Estados Financieros etc.

Servicios Financieros

Se ofrecen servicios en el área financiera para optimizar la aplicación de los recursos económicos y obtener ganancias por medio de inversiones, créditos, anteproyectos y proyectos de inversión al aplicar cálculos, modelos y métodos matemáticos; representando resultados por medio de gráficas y estadísticas; siempre aplica la ingeniería financiera singularmente a cada cliente pues las empresas son distintas y con necesidades específicas conforme a sus principios de realización y entidad económica. En el campo empresarial es primordial y recomendable la constante supervisión y control de las finanzas para poder detectar deficiencias y corregirlas a tiempo. También la finalidad de este servicio es presentar soluciones y enmendar los errores cuando se presenten pues de ello depende tener finanzas sanas.

4.8.2. Servicios Administrativos

Asesoría Administrativa

Para obtener resultados satisfactorios que se reflejen en las utilidades de cualquier negocio es vital aplicar conocimientos profesionales a la administración pues es la estructura medular; de cualquier empresa; de no hacerlo se consigue el fracaso y pérdidas en el capital de inversión.

La administración debe aplicarse en cualquier nivel de organización, por lo que se recomienda y se implantan manuales de procedimientos, organigramas, administración por objetivos, por áreas de responsabilidad, por departamentalización, por procesos, etc. de acuerdo con las instrucciones y necesidades de los clientes se sugiere de ser necesaria, una ruta crítica así como el cálculo del punto de equilibrio del costo/utilidad para la toma de decisiones. Es muy importante implantar políticas y reglamentos de operación y desarrollo del trabajo pues se ahorrará costos, evitará la duplicidad de funciones y salvaguardará los intereses tanto con el personal de la empresa como con el externo, el de planta o el de nuevo ingreso.

Se considera que para obtener resultados satisfactorios permanentemente es indispensable implantar sistemas de evaluación y control para poder manejar la empresa como mejor convenga a los intereses de los socios o dueños.

El despacho se responsabilizará de lo antes mencionado. Investigará todas las variables que se puedan presentar así como la forma de operar de la empresa y sus colaboradores. Tome en cuenta lo anterior pues, hoy en día ante la libre competencia comercial sólo subsisten las empresas más fuertes y competitivas en todos los niveles.

Determinación de nóminas

Cálculos del 2% sobre nóminas o 2.5 % (según sea el caso)

Determinación de las cuotas obreros patronales (SUA)

Otros

Trámites I.M.S.S.

- ✓ Altas y bajas patronales,
- ✓ Altas, modificaciones y baja de trabajadores,
- ✓ Generación de pagos SUA, oportunos y extemporáneos,

- ✓ Firma Digital,
- ✓ Declaración Anual de Primas de Riesgo,
- ✓ Atención de Requerimientos.

Tramites en el SAT

- ✓ Inscripción,
- ✓ Apertura de Establecimientos,
- ✓ Cierre de Establecimientos,
- ✓ Aumento o Disminución de Obligaciones Fiscales (cambio de actividad),
- ✓ Reanudación de Actividades,
- ✓ Suspensión de Actividades,
- ✓ Cambio de Domicilio Fiscal,
- ✓ CIECF
- ✓ FIEL.

Asesoría Legal

Servicios de defensa fiscal cuando la S.H.C.P. no observe los principios contenidos en nuestra constitución política como son la legalidad, proporcionalidad y de equidad tributaria, así como el incumplimiento de una serie de formalidades que la autoridad incumple y se traduce en terrorismo fiscal. A últimas fechas se han observado arbitrariedades por parte de las autoridades fiscales ya que el código fiscal fija multas prácticamente por nada. Con la facilidad hacen requerimientos aunque no haya obligación por parte del contribuyente.

Si este no cumple fijan y cobran las multas, esto además de incorrecto lesiona nuestros derechos. Por otro lado las autoridades fiscales, ya sea S.H.C.P., I.M.S.S., Tesorería del D.D.F. o cualquiera otra, no cumplen ciertos procedimientos jurídicos de revisión en las visitas domiciliarias que realizan, por ello el despacho asesora al cliente durante toda la visita domiciliaria (auditoria) para que las autoridades sólo determinen omisiones pertinentes. En su momento, por lo que se proponen soluciones y negociar con la autoridad para una liquidación satisfactoria de la visita.



Formatos y Servicios

4.9. Formatos y Permisos

4.9.1. Formatos y Permisos

Preinscripción en el RFC (a través de Internet) (FORMATO R1)

Entrar a la página www.sat.gob.mx, colocar el cursor en la opción oficial virtual, y dar clic en Inscripción en el RFC

The screenshot shows a Windows Internet Explorer browser window displaying the website <http://www.sat.gob.mx>. The browser's address bar shows the URL, and the page title is "Servicio de Administración Tributaria". The website header includes the logos for the Mexican Government (GOBIERNO FEDERAL), the Secretariat of Finance (SHCP), and the SAT (Servicio de Administración Tributaria). The main navigation menu contains links for "Oficina virtual", "Catálogo de trámites", "Información y servicios", "Principiantes", "Orientación y contacto", "Transparencia", and "Sala de prensa". A dropdown menu is open under "Oficina virtual", listing options such as "Personas físicas", "Personas morales", "Inscripción en el RFC", "Operaciones", "Consulta de transacciones", and "Inscripción en el RFC" (which is highlighted). The main content area features a large blue banner for "Declaración Anual 2010 ¡Preséntela YA! Personas físicas" with buttons for "DeclaraSAT" and "Declaración automática". To the right of the banner, there are three informational boxes: "Declaración anual" (Persons físicas, present your declaration), "Pago referenciado" (Starting in May, incorporate contributors), and "El SAT a un clic" (Most SAT services can be done online). The browser's status bar at the bottom shows the address "http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/21_12672.html", the security status "Internet | Modo protegido: activado", and the system clock "10:07 p.m. 11/04/2011".

En la siguiente página dar clic en la opción de la parte inferior Preinscripción

Información para principiantes - Requisitos para la inscripción ante el Registro Federal ... Página 1 de 1

[Inicio](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Versión móvil](#) | [RSS](#) | [English](#)



SAT
Servicio de Administración Tributaria

sat.gob.mx

[Oficina virtual](#) | [Catálogo de trámites](#) | [Información y servicios](#) | [Principiantes](#) | [Orientación y contacto](#) | [Transparencia](#) | [Sala de prensa](#)

INICIO • **INFORMACIÓN PARA PRINCIPIANTES** • **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

[Imprimir](#) | [Compartir por Facebook](#) | [99](#)

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

Para inscribirse en el RFC usted necesita iniciar su trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

Para acudir a la Administración Local le recomendamos concertar una [cita](#). Lleve los siguientes documentos en original:

- Acta de nacimiento o constancia de la CURP.
- Comprobante de domicilio
- Identificación personal
- Número de folio asignado que se le proporcionó al realizar el envío de su preinscripción
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

Tratándose de personas morales en lugar del acta de nacimiento deberán presentar copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.

Para mayor información sobre los aspectos específicos de la inscripción consulte el [Catálogo de Servicios y Trámites del SAT](#) y la [Guía para la inscripción](#).

Al finalizar su trámite de inscripción se le entregarán los siguientes documentos:

- Copia de la solicitud de inscripción
- Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro
- Guía de Obligaciones
- Acuse de Inscripción al RFC

Inicie su [preinscripción](#). Consulte la [guía de apoyo](#) para inscribirse al RFC

Si tiene problemas para realizar la preinscripción acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente con los documentos y requisitos necesarios. Con gusto le ayudaremos.

Última modificación: 02 noviembre 2010, 12:28. Información vigente.

[Regresar](#) | [Subir](#)

INFORMACIÓN PARA PRINCIPIANTES

- Identifique su actividad y sus obligaciones
- Calendario fiscal
- Talleres y conferencias
- Derechos de los contribuyentes
- Preguntas frecuentes
- Civismo fiscal
- Índice temático
- Glosario

- Servicio de Administración Tributaria, Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, c.p. 05300, México D.F. - Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728 - Comentarios sobre este Sitio de Internet

La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA- ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2010 - POLÍTICAS DE PRIVACIDAD

A continuación damos clic en la opción solicitud de Inscripción

The screenshot shows a Windows Internet Explorer browser window displaying the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website. The address bar shows the URL: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CUST/s/WEBLIB_PTTP_SC.t. The page header includes the SAT logo and navigation links: Inicio, Catálogo de Actividades, Orientación en Línea, Citas, and Bienvenido(a) SHCP. A left sidebar menu is expanded to 'Servicios por Internet', listing options like 'Inscripción en el RFC', 'Orientación fiscal', 'Quejas', 'Sugerencias', 'Reconocimientos', 'Respuesta a solicitudes', and 'Donatarias Transparencia'. The main content area, titled 'Servicios por Internet', features several service categories: 'Inscripción en el RFC' (with sub-links for 'Ayudas y tips', 'Información general', and 'Solicitud de inscripción'), 'Orientación fiscal' (with sub-links for 'Información general', 'Solicitud de orientación', and 'Consulta'), 'Quejas' (with sub-links for 'Información general', 'Registro de quejas', and 'Consulta'), 'Sugerencias' (with sub-links for 'Información general', 'Registro de sugerencias', and 'Consulta'), 'Reconocimientos' (with sub-links for 'Información general', 'Registro', and 'Consulta'), and 'Respuesta a solicitudes' (described as 'Respuesta o solicitud de orientación, quejas o sugerencias por parte del ciudadano'). The 'Solicitud de inscripción' link is highlighted with a red underline, and a tooltip is visible over it. The browser's status bar at the bottom shows the address https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CRM_S/s/, 'Internet | Modo protegido: activado', and the system clock showing 09:54 p.m. on 18/04/2011.

Llenar los siguientes campos

Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes

Capture su denominación o razón social como consta en el acta constitutiva o documento que acredite su nacionalidad, sin considerar el régimen de capital.

***Denominación o Razón Social**

SAUCEDO Y CIA

***Régimen de Capital**

SC

***Fecha de Constitución**

18/04/2011

***Tipo de Inscripción**

Inscripción de Persona Moral

***Fecha de Inicio de Operaciones**

18/04/2011

Nombre Comercial

SERVICIO CONTABLES INTEGRALES DE EXC

Por cuestiones de seguridad, ingrese los caracteres de la imagen por favor

Imagen:



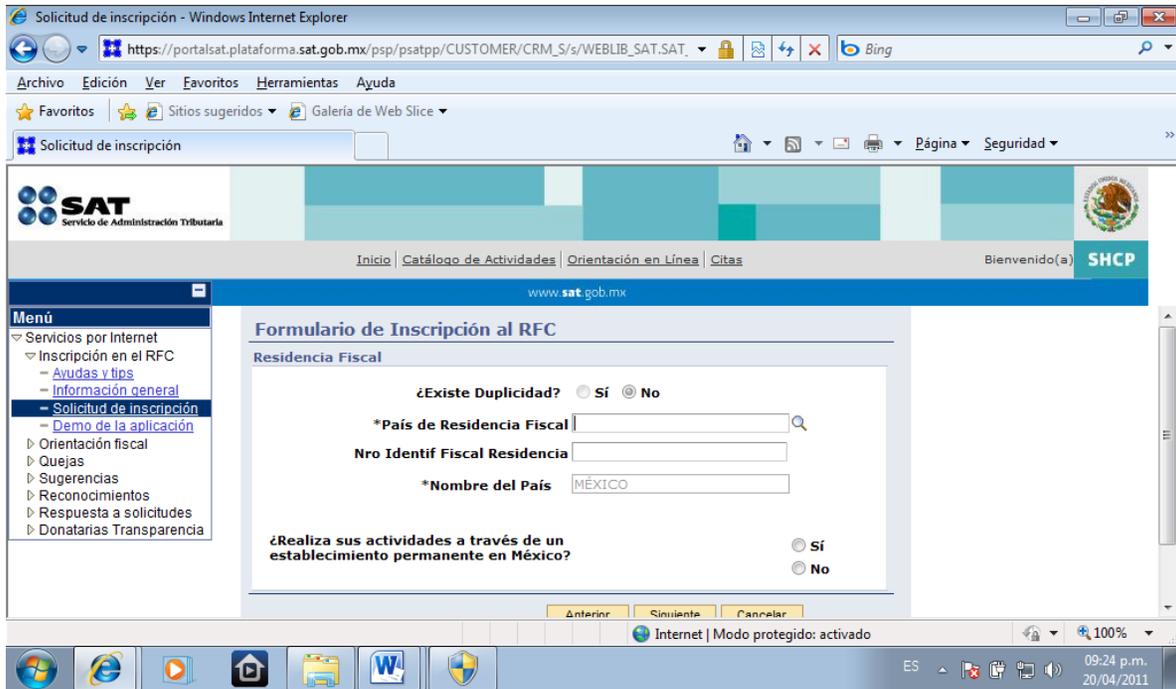
Caracteres:

TOMGMW

El asterisco (*) es por datos obligatorios.

Siguiente

Cancelar



Formulario de Inscripción al RFC

Indique los datos del documento con el que se identificará para realizar este trámite, y en su caso los datos de vigencia

Tipo de Identificación	*Número o Folio	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Bc
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="button" value="Añadir"/>				

Datos de Domicilio

Presione el botón añadir para ingresar su domicilio.

El asterisco (*) es por datos obligatorios.

Formulario de Inscripción al RFC

Registre los datos de su domicilio

Tipo de Domicilio:	DOMICILIO FISCAL
*Entidad Federativa:	MEXICO
*Municipio o Delegación:	TULTEPEC
Localidad:	OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CAT
Colonia:	MIRADOR
*Nombre de la Calle:	INSURGENTES
*No. y/o Letra Exterior:	210
No. y/o Letra Interior:	
*Entre Calle:	VISTA HERMOSA
*y Calle:	TEPETLIXCO
*Referencias Adicionales	
Tipo de Vialidad:	AVENIDA (AV.)
Código Postal:	54960
Tipo de Inmueble:	OFICINA
Caract. del Domicilio:	FACHADA BLANCA

Registre los datos de su número telefónico

Tipo	Clave Lada	Número
Fijo	55	58925
Móvil		

Correo Electrónico

Dirección: [Limpiar Formulario](#)[Anter](#)

El asterisco (*) es por datos obligatorios.

Formulario de Inscripción al RFC

Datos de Representante Legal

RFC	<input type="text"/>	Estado	<input type="text"/>
Apellido Paterno	<input type="text"/>		
Apellido Materno	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>		
Fecha de Nacimiento	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	
CURP	<input type="text"/>		

Si no cuenta con el RFC del Representante Legal, será necesario al menos capturar el Apellido Paterno, Nombre y Fecha de Nacimiento.

Datos del Documento Protocolizado

Número de Escritura	<input type="text"/>	
Clave de RFC del Fedatario Público	<input type="text"/>	Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
Fecha	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
Libro	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Foja	<input type="text"/>	

El asterisco (*) es por datos obligatorios.

Anterior

Siguiente

Cancelar

Solicitud de inscripción - Windows Internet Explorer

https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CRM_S/s/WEBLIB_SAT.SAT_

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos Galería de Web Slice

Solicitud de inscripción

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas

Bienvenido(a) **SHCP**

www.sat.gob.mx

Menú

- ▼ Servicios por Internet
 - ▼ Inscripción en el RFC
 - Ayudas y tips
 - Información general
 - **Solicitud de inscripción**
 - Demo de la aplicación
 - ▶ Orientación fiscal
 - ▶ Quejas
 - ▶ Suerencias
 - ▶ Reconocimientos
 - ▶ Respuesta a solicitudes
 - ▶ Donatarias Transparencia

Formulario de Inscripción al RFC

Para continuar seleccione el botón Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Fiscales

Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Fiscales

Anterior Siguiete Cancelar

Internet | Modo protegido: activado

ES 09:49 p.m. 20/04/2011

Servicio de Administración Tributaria
Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas N

<p> Determinación de Ingresos</p> <p>Contribuyente: SAUCEDO Y CIA</p> <p>La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:</p> <p>Obtener ganancias, utilidades o rendimientos</p>	<p>Ayuda sobre este tema Guía General del Cuestionario</p> <p>Obtener ganancias, utilidades o Nuestra empresa ser</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="radio"/> Parte del Sistema Financiero<input type="radio"/> Un Fideicomiso<input type="radio"/> Una Empresa Gubernamental<input type="radio"/> Un Ejido, Comunidad o Uniones de Ejidos y Comunidades<input type="radio"/> Una sociedad controlada<input type="radio"/> Una sociedad cooperativa de producción constituida sólo por soc cuenta propia<input type="radio"/> Una sociedad mercantil cuya única actividad es la adquisición y/c arrendamiento y en su caso posterior enajenación.<input type="radio"/> Asociación en participación<input type="radio"/> Una Sociedad Controladora (Tengo autorización para determinar sociedades)<input checked="" type="radio"/> Otro tipo de sociedad o asociación <p><< Regresar Contini</p>
--	--

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y

Servicio de Administración Tributaria
Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Mora

Determinación de Ingresos

- Contribuyente: SAUCEDO Y CIA
- La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
 - Obtener ganancias, utilidades o rendimientos
 - Nuestra empresa será: Otro tipo de sociedad o asociación

[Ayuda sobre este tema](#) [Guía General del Cuestionario](#)

Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Si conoce el RFC del socio captúrelo en el recuadro, de lo contrario ambos casos dé un clic en **Guardar Registro**.

1. Capture de datos

No conozco el RFC RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

2. Listado de Datos capturados

Borrar	RFC
--------	-----

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas M...

<p>Determinación de Ingresos</p> <p>Contribuyente: SAUCEDO Y CIA</p> <p>La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:</p> <p>Obtener ganancias, utilidades o rendimientos</p> <p>Nuestra empresa será: Otro tipo de sociedad o asociación</p> <p>RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA: NO LO CONOZCO</p>	<p>Ayuda sobre este tema Guía General del Cuestionario</p> <p>Obtener ganancias, utilidades o r Considerando el total de las actividad</p> <p><input type="radio"/> El 100% de los ingresos los obtendremos de Agricultura, Ganadería</p> <p><input type="radio"/> Al menos el 90 % de los ingresos los obtendremos de Agricultura, Ganadería</p> <p><input type="radio"/> Todos o al menos el 90 % de los ingresos los obtendremos por ser</p> <p><input type="radio"/> Todos o al menos el 90% de los ingresos los obtendremos por con apoyo a las empresas micro, pequeñas y medianas (Empresas Int...</p> <p><input type="radio"/> Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de autotransporte o cuotas por servicios especializados.</p> <p><< Regresar Continuar >></p>
--	---

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y C...

Servicio de Administración Tributaria
Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Morales

<p>Determinación de Ingresos</p> <p>Contribuyente: SAUCEDO Y CIA</p> <p>La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:</p> <p>Obtener ganancias, utilidades o rendimientos</p> <p>Nuestra empresa será: Otro tipo de sociedad o asociación</p> <p>RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA: NO LO CONOZCO</p> <p>Considerando el total de las actividades a desarrollar: Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.</p> <p>Las actividades a desarrollar, serán: De forma independiente</p>	<p>Ayuda sobre este tema Guía General del Cuestionario</p> <p>Obtener ganancias, utilidades o rendimientos</p> <p>Las actividades a desarrollar, serán:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> De forma independiente</p> <p><input type="checkbox"/> A través de Fideicomiso(s)</p> <p><input type="checkbox"/> Como socio de una Empresa Integradora</p> <p>Regresar Continuar</p>
---	--

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones

Determinación de Ingresos

Contribuyente: SAUCEDO Y CIA

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:

Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

- Nuestra empresa será: Otro tipo de sociedad o asociación
- RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA: NO LO CONOZCO
 Considerando el total de las actividades a desarrollar: Todos o al menos el 90% de los ingresos los obtendremos por concepto de Cuotas por servicios especializados de apoyo a las empresas micro, pequeñas y medianas (Empresas Integradoras)
- Además de la prestación de servicios a los integrados: Se realizarán operaciones a nombre y por cuenta de ellos
- RFC DEL SOCIO QUE INTEGRA: NO LO CONOZCO

[Ayuda sobre este tema](#) [Guía General del Cuestionario](#)

[Obtener ganancia](#)

Indique las actividades económica

Usted cuenta con dos opciones de búsqueda, elija la que más le convenga

Sector	Servicios profesionales, ci
SubSector	Servicios profesionales, ci
Rama	Servicios de contabilidad,
SubRama	Servicios de contabilidad,

Búsqueda por palabras exactas
 Búsqueda por una parte de la palabra

Resultado de la búsqueda:

[Actividades Económicas a Seleccionar](#)

Selección	Descripción
<input checked="" type="checkbox"/>	Servicios de contabilidad y auditoría
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros servicios relacionados con la contabilidad

1

Actividad(es) Económica(s) Seleccionada(s)

Borrar	Descripción
-	

[<< Regres](#)

Servicio de Administración Tributaria
Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Morales

<p>Determinación de Ingresos</p> <p>Contribuyente: SAUCEDO Y CIA</p> <p>La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:</p> <p>Obtener ganancias, utilidades o rendimientos</p> <p>Nuestra empresa será: Otro tipo de sociedad o asociación</p> <p>RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA: NO LO CONOZCO</p> <p>Considerando el total de las actividades a desarrollar: Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.</p> <p>Las actividades a desarrollar, serán: De forma independiente</p> <p>Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente: Servicios de contabilidad y auditoría</p> <p>Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente: Otros servicios relacionados con la contabilidad</p> <p>Información complementaria de su actividad.</p>	<p>Ayuda sobre este tema Guía General del Cuestionario</p> <p>Información complementaria de su actividad</p> <p>Para el desarrollo de las actividades:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo</p> <p><input type="checkbox"/> Pagaremos por la prestación de un servicio personal independiente, actividad como si fueran asalariados (asimilados a salarios)</p> <p><input type="checkbox"/> Pagaremos por la prestación de un servicio profesional de medicina</p> <p><input type="checkbox"/> Pagaremos regalías a autores de obras literarias o musicales por per enajenarlas al público.</p> <p><input type="checkbox"/> Pagaremos por la prestación de un servicio profesional distinto a los de autor)</p> <p><input type="checkbox"/> Pagaremos rentas a personas físicas</p> <p><input type="checkbox"/> Pagaremos intereses a personas físicas</p> <p><input type="checkbox"/> Pagaremos comisiones a personas físicas</p> <p><input type="checkbox"/> Pagaremos por servicios de autotransporte terrestre de bienes o por</p> <p><input type="checkbox"/> Recibiremos servicios, Adquiriremos o rentaremos bienes propiedad sin establecimiento permanente en el país.</p> <p><input type="checkbox"/> Adquiriremos bienes de personas físicas que comprobaremos media digitales expedidos por proveedores autorizados por el SAT.</p> <p><input type="checkbox"/> Celebraremos contratos de arrendamiento con personas físicas para panorámicos y promocionales y/o antenas de señal telefónica, que comprobantes fiscales digitales expedidos por proveedores autorizados y</p> <p><input type="checkbox"/> No tendremos trabajadores ni realizaremos pagos de los antes enlist</p> <p style="text-align: right;"> <input style="background-color: #ffff00;" type="button" value=" << Regresar "/> <input style="background-color: #ffff00;" type="button" value=" Continuar >> "/> </p>
--	--

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Morales

<p>Determinación de Ingresos</p> <p>Contribuyente: SAUCEDO Y CIA</p> <p>La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:</p> <p>Obtener ganancias, utilidades o rendimientos</p> <ul style="list-style-type: none">Nuestra empresa será: Otro tipo de sociedad o asociaciónRFC DEL SOCIO O ACCIONISTA: NO LO CONOZCOConsiderando el total de las actividades a desarrollar: Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.Las actividades a desarrollar, serán: De forma independienteIndique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente: Servicios de contabilidad y auditoríaIndique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente: Otros servicios relacionados con la contabilidad <p>Información complementaria de su actividad.</p> <ul style="list-style-type: none">Para el desarrollo de las actividades: Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo	<p>Ayuda sobre este tema Guía General del Cuestionario</p> <p>Información complementaria de su actividad</p> <p>Como complemento a nuestras actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Se obtendrán ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes<input type="checkbox"/> Se realizarán operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero<input checked="" type="checkbox"/> No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas <p>«« Regresar Continuar »»</p>
--	---

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Morales

<p>Determinación de Ingresos</p> <p>Contribuyente: SAUCEDO Y CIA</p> <p>La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:</p> <p>Obtener ganancias, utilidades o rendimientos</p> <ul style="list-style-type: none">Nuestra empresa será: Otro tipo de sociedad o asociaciónRFC DEL SOCIO O ACCIONISTA: NO LO CONOZCO <p>Considerando el total de las actividades a desarrollar: Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.</p> <ul style="list-style-type: none">Las actividades a desarrollar, serán: De forma independienteIndique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente: Servicios de contabilidad y auditoríaIndique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente: Otros servicios relacionados con la contabilidad <p>Información complementaria de su actividad.</p> <ul style="list-style-type: none">Para el desarrollo de las actividades: Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldoComo complemento a nuestras actividades: No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas	<p>Ayuda sobre este tema Guía General del Cuestionario</p> <p>Indique el porcentaje de participación de cada actividad económica en los ingresos.</p> <p>Obtener ganancias, utilidades o rendimientos</p> <p>ACTIVIDAD ECONOMICA: Otros servicios relacionados con la contabilidad</p> <p>ACTIVIDAD ECONOMICA: Servicios de contabilidad y auditoría</p> <p><< Regresar Continuar >></p>
---	---

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pút

Servicio de Administración Tributaria
Cuestionario de Actividades Económicas y Obligaciones Personas Morales

Procesando...

Ayuda sobre este tema Guía General del Cuestionario																							
Datos Personales	Contribuyente: SAUCEDO Y CIA																						
Características de la Actividad Económica	Obtener ganancias, utilidades o rendimientos																						
Relación(es)	RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO																						
Actividades Económicas	ACTIVIDAD ECONOMICA Otros servicios relacionados con la contabilidad Porcentaje de Ingresos: 20%																						
	ACTIVIDAD ECONOMICA Servicios de contabilidad y auditoría Porcentaje de Ingresos: 80% (Actividad Preponderante)																						
Características Fiscales	Régimen General de Ley personas morales.																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligaciones</th> <th>Fecha de Vencimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.</td> <td>A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.</td> </tr> <tr> <td>Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.</td> <td>A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.</td> </tr> <tr> <td>Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales</td> <td>Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)</td> </tr> <tr> <td>Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.</td> <td>A más tardar el 15 de febrero del año siguiente</td> </tr> <tr> <td>Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).</td> <td>En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR</td> </tr> <tr> <td>Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).</td> <td>En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR</td> </tr> <tr> <td>Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).</td> <td>A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.</td> </tr> <tr> <td>Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).</td> <td>En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR</td> </tr> <tr> <td>Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)</td> <td>Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio</td> </tr> <tr> <td>Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las</td> <td>A más tardar el día 17 del mes</td> </tr> </tbody> </table>		Obligaciones	Fecha de Vencimiento	Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las	A más tardar el día 17 del mes
Obligaciones	Fecha de Vencimiento																						
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.																						
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.																						
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)																						
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente																						
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR																						
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR																						
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.																						
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR																						
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio																						
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las	A más tardar el día 17 del mes																						

operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
<p><i>Las obligaciones y características fiscales proporcionadas en esta guía se asignan con base en la legislación fiscal vigente y en la información que proporcionó en cada una de las preguntas del cuestionario, por lo que sus obligaciones podrán ser diferentes si dicha legislación sufre cambios o se ubica en una situación jurídica o de hecho diferente.</i></p> <p><i>Esta guía se emite con fines informativos, no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales vigentes.</i></p>	
<p style="text-align: center;"> << Regresar Guardar Datos del Cuestionario </p>	

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2005

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión

20 de Abril de 2011

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: SAUCEDO Y CIA
Régimen Capital: SC
Nombre Comercial o de Identificación al Público: SERVICIOS CONTABLES E INTEGRALES

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 04/04/2011
Fecha de Inicio de Operaciones: 04/04/2011

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO
País de Constitución: MÉXICO
Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Calle	INSURGENTES	No. y/o Letra Exterior	210	No. y/o Letra Interior	
Entre las Calles de	VISTA HERMOSA	y de	TEPETLIXCO		
Colonia	MIRADOR				
Referencias Adicionales	FRENTE A UN ELEKTRA				
Localidad	OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Municipio o Delegación	TULTEPEC	Código Postal	54960
Entidad Federativa	MEXICO				
Teléfono Fijo	55	Clave Lada	58925072	Número	
Correo Electrónico 1	contadoressa@hotmail.com				

Datos del Representante Legal

RFC: SUHE821031LI9
CURP: SUHE821031HPLRRR18
Apellido Paterno: SUAREZ
Apellido Materno: HERNANDEZ
Nombre: ERNESTO
Fecha de Nacimiento: 31/10/1982

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	80	04/04/2011	
2	Otros servicios relacionados con la contabilidad	20	04/04/2011	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	04/04/2011	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/04/2011	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/04/2011	
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/04/2011	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	04/04/2011	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	31/03/2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Presentar la declaración anual de	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del		

Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	04/04/2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/04/2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR	04/04/2011
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/04/2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	04/04/2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	04/04/2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/04/2011

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

Considerando el total de las actividades a desarrollar:
Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:
De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Servicios de contabilidad y auditoría

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Otros servicios relacionados con la contabilidad

Para el desarrollo de las actividades:
Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

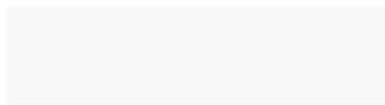
Nombre del Contribuyente o Representante Legal

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL
SON CIERTOS

Firma de quien recibe el documento

Documento de identificación

Fecha y Hora de Recepción



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social

FORMATO AFIL 02

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR		INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES			AFIL-02
NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL _____ (10 DÍGITOS) EN SU		IMSS CLASE DE REGISTRO PERMANENTE 1 EVENTUAL 2 EVENTUAL CONST 3	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR _____ (6 DÍGITOS)	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN _____	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABREVIATURAS) _____					
APELLIDO PATERNO _____		APELLIDO MATERNO _____		NOMBRE(S) _____	
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN \$ _____	TIPO DE SALARIO FIJO 0 VARIABLE 1 MIXTO 2	EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE REGISTRO DE 60 A 61 AÑOS _____			
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO DIA (2 DÍG.) MES (2 DÍG.) AÑO (4 DÍG.) _____	SEXO MASC 1 FEM 2	EN CASO DE ASIGNAR O SEMANA REDUCIDA A ADOPTAR LOS DÍAS QUE LLEVA O LLEVARÁ	OCUPACIÓN DEL TRABAJADOR _____		
LUGAR DE NACIMIENTO (SU MUNICIPIO) _____	FECHA DE NACIMIENTO _____	U M F _____			
NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVO) _____	NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVA) _____				
DOMICILIO DEL TRABAJADOR CALLE Y/O MANZANA NÚMERO COLONIA Y/O POBLACIÓN _____	MUNICIPIO ESTADO C. P. _____				
NOMBRE, DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL DEL PATRONO SUJETO OBLIGADO _____					
UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO CALLE Y/O MANZANA NÚMERO COLONIA Y/O POBLACIÓN _____	MUNICIPIO ESTADO C. P. _____				
FIRMA DEL PATRONO, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL _____	FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR _____	EXTEMPORANEO 1 _____			
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CAPTURA / AVISOS ORIGINALES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER CLARIFICACIÓN					

ANVERSO

IMPORTANTE PARA EL PATRÓN	
<ul style="list-style-type: none">● PARA LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO CONSIDERE LOS ARTS. 27, 28, 29, 30, Y 32 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 29 DE LA LEY DEL INFONAVIT● LAS INSCRIPCIONES DE LOS TRABAJADORES QUE YA TIENEN NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL PODRÁN PRESENTARSE MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS, SOLICITE MAYOR INFORMACIÓN EN EL IMSS	
IMPORTANTE PARA EL TRABAJADOR	
<p>A PARTIR DE ESTA FECHA, HA QUEDADO USTED INSCRITO CON DERECHO A RECIBIR LAS PRESTACIONES DE LAS LEYES DEL IMSS E INFONAVIT, UNA VEZ REUNIDAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ELAS.</p> <p>RECUERDE QUE EL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE LE HA ASIGNADO ES ÚNICO E INTRANSFERIBLE Y DEBERÁ PROPORCIONARLO CADA VEZ QUE SOLICITE ALGÚN TRÁMITE ANTE LOS INSTITUTOS O ANTE LA AFORE DE SU ELECCIÓN.</p> <p>PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIO MÉDICO, DEBERÁ USTED DE ACUDIR A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE APARECE ANOTADA EN ESTE AVISO PARA QUE LE SEA ENTREGADA SU TARJETA DE AFILIACIÓN Y SU TARJETA DE CITA MÉDICAS.</p> <p>PARA EL REGISTRO DE SUS BENEFICIARIOS LEGALES DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADEMÁS DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p>	
<ul style="list-style-type: none">● ESPOSA(O):● CONCUBINA (RO): (CON HIJOS PROCREADOS) (SN HIJOS PROCREADOS)	<ul style="list-style-type: none">● COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL.● COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE UNO DE LOS HIJOS.● COMPROBACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA CON EL ASEGURADO, MÍNIMA DE 5 AÑOS.
<ul style="list-style-type: none">● HIJOS: (HASTA LOS 18 AÑOS) (DE 18 A 25 AÑOS)	<ul style="list-style-type: none">● COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.● COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y COMPROBANTE DE LA ESCUELA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DONDE REALIZA ESTUDIOS, QUE INDIQUE INICIO Y TÉRMINO DEL CICLO ESCOLAR.
<ul style="list-style-type: none">● PADRES:	<ul style="list-style-type: none">● COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COMPROBACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA CON EL ASEGURADO.
<p>PARA TODO TRÁMITE Y SOLICITUD DE PRESTACIONES DEBE PRESENTAR LA TARJETA DE AFILIACIÓN.</p>	
<p>IMPORTANTE:</p>	<ul style="list-style-type: none">● CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO COMUNÍQUELO AL IMSS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE SU ADOLESCENCIA.● REVISE QUE SU SALARIO ESTÉ CORRECTAMENTE ANOTADO, YA QUE ES LA BASE PARA OTORGARLE LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE SEGURO SOCIAL Y DEL INFONAVIT.

MODULO I INFORMACION CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD

4. SEÑALE EXCLUSIVAMENTE LAS ACTIVIDADES RESERVADAS O CON REGULACION ESPECIFICA QUE INCLUYE EN EL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON LOS TITULOS PRIMERO, SEGUNDO Y ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA LIE:

5. DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA:

PRODUCTOS QUE FABRICA	PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA

6. DOMICILIO FISCAL:

CALLE Y NUMERO			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO		POBLACION (OPCIONAL)	
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	

7. DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS (SOLO EN EL CASO DE QUE ESTE DOMICILIO NO COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL):

CALLE Y NUMERO			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO		POBLACION (OPCIONAL)	
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	

8. SOCIEDADES EN QUE PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA

9. CAPITAL SOCIAL:

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	(PESOS)	CAPITAL SOCIAL PAGADO (PESOS)	
CAPITAL SOCIAL FIJO		NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE		NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA	

10. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA.

REFERENCIA	NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA	¿EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA? (SI/NO)	CALIDAD MIGRATORIA (1)	NACIONALIDAD (2)	PAIS DE ORIGEN DE LA INVERSION
1					
2					
3					
4					
5					

1. SI/NO SI SOLO SI PERSONAS FISICAS EXTRANJERAS, NO INMIGRANTE, INMIGRANTE O INMIGRADO.
 2. EN CASO DE LAS PERSONAS MEXICAS, SE DEBE INDICAR EL PAIS EN EL QUE SE CONSTITUYO.

REFERENCIA	NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES SUBSCRITAS	VALOR UNITARIO DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES (PESOS)	¿LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES SUBSCRITAS SON NEUTRAS O SE ENCUENTRAN EN UN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA? (SI/NO)
1			
2			
3			
4			
5			

11. SOLO EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE LA INVERSION EXTRANJERA O INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA

EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA.

REFERENCIA	NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS	VALOR COMERCIAL DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS, INCLUYENDO PRIMAS	FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL VALOR COMERCIAL DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS	
			P1. CAPITALIZACION DE UTILIDADES P2. CAPITALIZACION DE REVALUACIONES P3. CAPITALIZACION DE RESERVAS P4. OTRO CAPITALIZACION	P5. APORTACION EN EFECTIVO P6. APORTACIONES EN ESPECIE P7. CAPITALIZACION DE PAGIVOS CON SOCIOS O ACCIONISTAS P8. CAPITALIZACION DE PAGIVOS CON PERSONAS QUE NO SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS P9. OTROS, ESPECIFICAR.
			EN CASO DE VARIAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO, SEÑALE EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS.	

12. LA SIGUIENTE PREGUNTA DEBERA CONTESTARSE POR LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE INCREMENTE SU PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA Y UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO MENCIONADO, PASE DE SER UNA SOCIEDAD HASTA CON EL 49% DE INVERSION EXTRANJERA A UNA SOCIEDAD CON MAS DEL 49% DE INVERSION EXTRANJERA:

VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS A LA FECHA DE EXTRANJERIZACION (PESOS)

MODULO II

DATOS SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL

13. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
CARGO		
DOMICILIO		
CALLE Y NUMERO		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	POBLACION (OPCIONAL)	
MUNICIPIO O DELEGACION	ESTADO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX

14. PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION:

CAPITAL CONTABLE:	AL INICIO DEL TRIMESTRE		AL CIERRE DEL TRIMESTRE:	
		PESOS		PESOS

INGRESOS DERIVADOS DE:	FLUJO QUE OBSERVA EN EL TRIMESTRE QUE REPORTA
NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL. (ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL INGRESO):	PESOS
RETENCION DE UTILIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL - INCREMENTO EN EL SUPERAVIT.	

PRESTAMOS⁽¹⁾ OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

SUBSIDIARIAS ⁽¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS ⁽²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	

PAGO DE PRESTAMOS⁽¹⁾ OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:

SUBSIDIARIAS ⁽¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS ⁽²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	

EGRESOS DERIVADOS DE:	FLUJO QUE OBSERVA EN EL TRIMESTRE QUE REPORTA
RETIRO DE NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL. (ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL EGRESO):	PESOS
DISPOSICION DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS - DIMINUION DEL SUPERAVIT. (ESPECIFIQUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS):	

PAGO DE PRESTAMOS⁽¹⁾ OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

SUBSIDIARIAS ⁽¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS ⁽²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	

PRESTAMOS⁽¹⁾ OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:

SUBSIDIARIAS ⁽¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS ⁽²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.	

(1) SE DEFINE A "SE" COMO SUBSIDIARIA DE "SE" SI "SE" POSSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL DE "SE" O SI "SE" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "SE", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "SE".
 (2) SE DEBE CONSIDERAR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS.
 (3) EL CONCEPTO DE PRESTAMOS INCLUYE CUALQUIER TIPO DE PASIVO DEUDADO, OBLIGACION O CUENTA PAGO CORRIENTE.

15. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
------------	------------------	------------------

DOMICILIO

CALLE Y NUMERO			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO		POBLACION (OPCIONAL)	
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA

16. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIA	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
		ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	
1				
2				
3				
4				
5				

17. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIA	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	
1							
2							
3							
4							
5							

18. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS			
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR			
NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR			
DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR	ESTADO		PAIS

19. ESTADO DE POSICION FINANCIERA:

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)		INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
ACTIVO TOTAL SUMA DE 1, 2 Y 3.			PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE 4, 5, 6 Y 7.		
1 ACTIVO CIRCULANTE			4 PASIVO TOTAL		
SUMA DE A A K.			SUMA DE A A H.		
A CAJA Y BANCOS.			CUENTAS POR PAGAR A:		
CUENTAS POR COBRAR A:			A SUBSIDIARIAS RES. EN EL EXTERIOR.		
B SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.			B INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		
C INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS			C INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		
D INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.			D PROVEEDORES RES. EN EL PAIS.		
INVERSION EN:			E PROVEEDORES RES. EN EL EXTERIOR.		
E SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.			F CON INS. FINANCIERAS EN EL EXTERIOR.		
F TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR.			G CON INS. FINANCIERAS EN EL PAIS.		
G TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR.			H OTROS PASIVOS.		
INVENTARIOS DE:			5 CAPITAL CONTABLE		
H MATERIAS PRIMAS.			SUMA DE A A E.		
I PRODUCTOS EN PROCESO.			A CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.		
J PRODUCTOS TERMINADOS.			B RESERVAS DE CAPITAL.		
K OTROS ACTIVOS.			C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES.		
2 Activo FIJO			D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO.		
SUMA DE A A C.			E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INF. FIN.		
A MAQUINARIA Y EQUIPO.			6 CREDITOS DIFERIDOS.		
B CONSTRUCCIONES Y TERRENOS.			7 RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO.		
C OTROS.					
3 Activo Diferido.					

20. ESTADO DE RESULTADOS - SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)		EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
1 TOTAL DE INGRESOS SUMA DE A A H.			2 TOTAL DE GASTOS SUMA DE A A M.		
A VENTAS NETAS DE MERCANCIAS.			A COMPRAS NETAS.		
B PRESTACION DE SERVICIOS.			B DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.		
C INGRESOS POR MAQUILA.			C SUELDOS.		
D INTERESES.			D SALARIOS.		
E DIVIDENDOS.			E PRESTACIONES.		
F REGALIAS.			F INTERESES PAGADOS A LA MADRE.		
G ASISTENCIA TECNICA.			G INTERESES PAGADOS A INS. FINANCIERAS.		
H OTROS.			H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES.		
3 ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS.			I INTERESES PAGADOS A ACREEDORES DIVERSOS.		
A GASTOS DE FABRICACION.			J REGALIAS.		
B COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.			K ASISTENCIA TECNICA.		
C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION.			L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.		
TIPO DE CAMBIO UTILIZADO			M OTROS.		

MODULO IV

DATOS SOBRE CANCELACION DE INSCRIPCION

21. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:

- MEXICANIZACION
- FUSION EN CASO DE FUSION, PROPORCIONE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA FUSIONANTE Y DE LA(S) FUSIONADA(S)
- LIQUIDACION
- OTRO (ESPECIFIQUE)

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
- LA FORMA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1540, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS. POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCIÓN.
- ESTÁN OBLIGADAS A SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUIDO A TRAVÉS DE FIDEJACIONES, A LA INVERSIÓN EXTRANJERA; A LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, O, C) LA INVERSIÓN NEUTRA.
- LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGÚN EL TIPO DE TRÁMITE Y ÚNICAMENTE DEBERÁN PRESENTARSE LAS HOJAS REQUISITADAS.
 - INSCRIPCIÓN: CARATULA, MÓDULO I Y MÓDULO III (PREGUNTAS 15, 16, 17, 18 Y 19 COLUMNA FINAL).
 - MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
 - MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARATULA: CARATULA CON LA INFORMACIÓN PREVIA A LA MODIFICACIÓN Y CARATULA CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA.
 - MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MÓDULO I: CARATULA, MÓDULO I CON LA INFORMACIÓN PREVIA A LA MODIFICACIÓN Y MÓDULO I CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA.
 - INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: CARATULA Y MÓDULO II.
 - INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN): CARATULA Y MÓDULO III.
 - CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN: CARATULA Y MÓDULO IV.
- ESTA FORMA DEBERÁ REQUISITARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
- ESTA FORMA DEBERÁ PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.
- SE DEBEN RESPETAR LAS ÁREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.
- EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACIÓN A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).
- EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRÁMITE A REALIZAR SE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE, DEBERÁ ANEXAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DEL PAGO DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.

LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:

IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA
RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

- EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE Acreditamiento de PERSONALIDAD NO SE DEBERÁN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PRINCIPAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. NI SE DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBEE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA Dedicarse a LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.
- ESTE FORMATO PODRÁ OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofemer.gob.mx O EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA www.economia.gob.mx. TAMBIÉN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECAUDADOS, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (SIRNE). LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECAUDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 29, 30 Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SIRNE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10/09/2005.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

- INSCRIPCIÓN: DENTRO DE LOS 40 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
- INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE - DICIEMBRE). SOLO SE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RNIE ESTA INFORMACIÓN, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 3,000 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN): DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DÍA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR DE ACOERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "C" DURANTE ABRIL, DE LA "E" A LA "G" DURANTE MAYO, DE LA "H" A LA "I" DURANTE JUNIO, Y DE LA "J" A LA "T" DURANTE JULIO.
- CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN: DENTRO DE LOS 40 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCIÓN.

TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS - MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.
- MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.
- INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS - MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.
- RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE INFORME ECONÓMICO ANUAL - MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.
- CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.

NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITE Y SERVICIO: SE-02-001-B, SE-02-002-B, SE-02-003-B, SE-02-004-B, SE-02-005-B, SE-02-006-B, SE-02-007-B, SE-02-008-B, SE-02-009-B, SE-02-010-B, SE-02-011-B, SE-02-012-B, SE-02-013-B, SE-02-014-B, SE-02-015-B, SE-02-016-B, SE-02-017-B, SE-02-018-B, SE-02-019-B, SE-02-020-B, SE-02-021-B, SE-02-022-B, SE-02-023-B, SE-02-024-B, SE-02-025-B, SE-02-026-B, SE-02-027-B, SE-02-028-B, SE-02-029-B, SE-02-030-B, SE-02-031-B, SE-02-032-B, SE-02-033-B, SE-02-034-B, SE-02-035-B, SE-02-036-B, SE-02-037-B, SE-02-038-B, SE-02-039-B, SE-02-040-B, SE-02-041-B, SE-02-042-B, SE-02-043-B, SE-02-044-B, SE-02-045-B, SE-02-046-B, SE-02-047-B, SE-02-048-B, SE-02-049-B, SE-02-050-B, SE-02-051-B, SE-02-052-B, SE-02-053-B, SE-02-054-B, SE-02-055-B, SE-02-056-B, SE-02-057-B, SE-02-058-B, SE-02-059-B, SE-02-060-B, SE-02-061-B, SE-02-062-B, SE-02-063-B, SE-02-064-B, SE-02-065-B, SE-02-066-B, SE-02-067-B, SE-02-068-B, SE-02-069-B, SE-02-070-B, SE-02-071-B, SE-02-072-B, SE-02-073-B, SE-02-074-B, SE-02-075-B, SE-02-076-B, SE-02-077-B, SE-02-078-B, SE-02-079-B, SE-02-080-B, SE-02-081-B, SE-02-082-B, SE-02-083-B, SE-02-084-B, SE-02-085-B, SE-02-086-B, SE-02-087-B, SE-02-088-B, SE-02-089-B, SE-02-090-B, SE-02-091-B, SE-02-092-B, SE-02-093-B, SE-02-094-B, SE-02-095-B, SE-02-096-B, SE-02-097-B, SE-02-098-B, SE-02-099-B, SE-02-100-B, SE-02-101-B, SE-02-102-B, SE-02-103-B, SE-02-104-B, SE-02-105-B, SE-02-106-B, SE-02-107-B, SE-02-108-B, SE-02-109-B, SE-02-110-B, SE-02-111-B, SE-02-112-B, SE-02-113-B, SE-02-114-B, SE-02-115-B, SE-02-116-B, SE-02-117-B, SE-02-118-B, SE-02-119-B, SE-02-120-B, SE-02-121-B, SE-02-122-B, SE-02-123-B, SE-02-124-B, SE-02-125-B, SE-02-126-B, SE-02-127-B, SE-02-128-B, SE-02-129-B, SE-02-130-B, SE-02-131-B, SE-02-132-B, SE-02-133-B, SE-02-134-B, SE-02-135-B, SE-02-136-B, SE-02-137-B, SE-02-138-B, SE-02-139-B, SE-02-140-B, SE-02-141-B, SE-02-142-B, SE-02-143-B, SE-02-144-B, SE-02-145-B, SE-02-146-B, SE-02-147-B, SE-02-148-B, SE-02-149-B, SE-02-150-B, SE-02-151-B, SE-02-152-B, SE-02-153-B, SE-02-154-B, SE-02-155-B, SE-02-156-B, SE-02-157-B, SE-02-158-B, SE-02-159-B, SE-02-160-B, SE-02-161-B, SE-02-162-B, SE-02-163-B, SE-02-164-B, SE-02-165-B, SE-02-166-B, SE-02-167-B, SE-02-168-B, SE-02-169-B, SE-02-170-B, SE-02-171-B, SE-02-172-B, SE-02-173-B, SE-02-174-B, SE-02-175-B, SE-02-176-B, SE-02-177-B, SE-02-178-B, SE-02-179-B, SE-02-180-B, SE-02-181-B, SE-02-182-B, SE-02-183-B, SE-02-184-B, SE-02-185-B, SE-02-186-B, SE-02-187-B, SE-02-188-B, SE-02-189-B, SE-02-190-B, SE-02-191-B, SE-02-192-B, SE-02-193-B, SE-02-194-B, SE-02-195-B, SE-02-196-B, SE-02-197-B, SE-02-198-B, SE-02-199-B, SE-02-200-B, SE-02-201-B, SE-02-202-B, SE-02-203-B, SE-02-204-B, SE-02-205-B, SE-02-206-B, SE-02-207-B, SE-02-208-B, SE-02-209-B, SE-02-210-B, SE-02-211-B, SE-02-212-B, SE-02-213-B, SE-02-214-B, SE-02-215-B, SE-02-216-B, SE-02-217-B, SE-02-218-B, SE-02-219-B, SE-02-220-B, SE-02-221-B, SE-02-222-B, SE-02-223-B, SE-02-224-B, SE-02-225-B, SE-02-226-B, SE-02-227-B, SE-02-228-B, SE-02-229-B, SE-02-230-B, SE-02-231-B, SE-02-232-B, SE-02-233-B, SE-02-234-B, SE-02-235-B, SE-02-236-B, SE-02-237-B, SE-02-238-B, SE-02-239-B, SE-02-240-B, SE-02-241-B, SE-02-242-B, SE-02-243-B, SE-02-244-B, SE-02-245-B, SE-02-246-B, SE-02-247-B, SE-02-248-B, SE-02-249-B, SE-02-250-B, SE-02-251-B, SE-02-252-B, SE-02-253-B, SE-02-254-B, SE-02-255-B, SE-02-256-B, SE-02-257-B, SE-02-258-B, SE-02-259-B, SE-02-260-B, SE-02-261-B, SE-02-262-B, SE-02-263-B, SE-02-264-B, SE-02-265-B, SE-02-266-B, SE-02-267-B, SE-02-268-B, SE-02-269-B, SE-02-270-B, SE-02-271-B, SE-02-272-B, SE-02-273-B, SE-02-274-B, SE-02-275-B, SE-02-276-B, SE-02-277-B, SE-02-278-B, SE-02-279-B, SE-02-280-B, SE-02-281-B, SE-02-282-B, SE-02-283-B, SE-02-284-B, SE-02-285-B, SE-02-286-B, SE-02-287-B, SE-02-288-B, SE-02-289-B, SE-02-290-B, SE-02-291-B, SE-02-292-B, SE-02-293-B, SE-02-294-B, SE-02-295-B, SE-02-296-B, SE-02-297-B, SE-02-298-B, SE-02-299-B, SE-02-300-B, SE-02-301-B, SE-02-302-B, SE-02-303-B, SE-02-304-B, SE-02-305-B, SE-02-306-B, SE-02-307-B, SE-02-308-B, SE-02-309-B, SE-02-310-B, SE-02-311-B, SE-02-312-B, SE-02-313-B, SE-02-314-B, SE-02-315-B, SE-02-316-B, SE-02-317-B, SE-02-318-B, SE-02-319-B, SE-02-320-B, SE-02-321-B, SE-02-322-B, SE-02-323-B, SE-02-324-B, SE-02-325-B, SE-02-326-B, SE-02-327-B, SE-02-328-B, SE-02-329-B, SE-02-330-B, SE-02-331-B, SE-02-332-B, SE-02-333-B, SE-02-334-B, SE-02-335-B, SE-02-336-B, SE-02-337-B, SE-02-338-B, SE-02-339-B, SE-02-340-B, SE-02-341-B, SE-02-342-B, SE-02-343-B, SE-02-344-B, SE-02-345-B, SE-02-346-B, SE-02-347-B, SE-02-348-B, SE-02-349-B, SE-02-350-B, SE-02-351-B, SE-02-352-B, SE-02-353-B, SE-02-354-B, SE-02-355-B, SE-02-356-B, SE-02-357-B, SE-02-358-B, SE-02-359-B, SE-02-360-B, SE-02-361-B, SE-02-362-B, SE-02-363-B, SE-02-364-B, SE-02-365-B, SE-02-366-B, SE-02-367-B, SE-02-368-B, SE-02-369-B, SE-02-370-B, SE-02-371-B, SE-02-372-B, SE-02-373-B, SE-02-374-B, SE-02-375-B, SE-02-376-B, SE-02-377-B, SE-02-378-B, SE-02-379-B, SE-02-380-B, SE-02-381-B, SE-02-382-B, SE-02-383-B, SE-02-384-B, SE-02-385-B, SE-02-386-B, SE-02-387-B, SE-02-388-B, SE-02-389-B, SE-02-390-B, SE-02-391-B, SE-02-392-B, SE-02-393-B, SE-02-394-B, SE-02-395-B, SE-02-396-B, SE-02-397-B, SE-02-398-B, SE-02-399-B, SE-02-400-B, SE-02-401-B, SE-02-402-B, SE-02-403-B, SE-02-404-B, SE-02-405-B, SE-02-406-B, SE-02-407-B, SE-02-408-B, SE-02-409-B, SE-02-410-B, SE-02-411-B, SE-02-412-B, SE-02-413-B, SE-02-414-B, SE-02-415-B, SE-02-416-B, SE-02-417-B, SE-02-418-B, SE-02-419-B, SE-02-420-B, SE-02-421-B, SE-02-422-B, SE-02-423-B, SE-02-424-B, SE-02-425-B, SE-02-426-B, SE-02-427-B, SE-02-428-B, SE-02-429-B, SE-02-430-B, SE-02-431-B, SE-02-432-B, SE-02-433-B, SE-02-434-B, SE-02-435-B, SE-02-436-B, SE-02-437-B, SE-02-438-B, SE-02-439-B, SE-02-440-B, SE-02-441-B, SE-02-442-B, SE-02-443-B, SE-02-444-B, SE-02-445-B, SE-02-446-B, SE-02-447-B, SE-02-448-B, SE-02-449-B, SE-02-450-B, SE-02-451-B, SE-02-452-B, SE-02-453-B, SE-02-454-B, SE-02-455-B, SE-02-456-B, SE-02-457-B, SE-02-458-B, SE-02-459-B, SE-02-460-B, SE-02-461-B, SE-02-462-B, SE-02-463-B, SE-02-464-B, SE-02-465-B, SE-02-466-B, SE-02-467-B, SE-02-468-B, SE-02-469-B, SE-02-470-B, SE-02-471-B, SE-02-472-B, SE-02-473-B, SE-02-474-B, SE-02-475-B, SE-02-476-B, SE-02-477-B, SE-02-478-B, SE-02-479-B, SE-02-480-B, SE-02-481-B, SE-02-482-B, SE-02-483-B, SE-02-484-B, SE-02-485-B, SE-02-486-B, SE-02-487-B, SE-02-488-B, SE-02-489-B, SE-02-490-B, SE-02-491-B, SE-02-492-B, SE-02-493-B, SE-02-494-B, SE-02-495-B, SE-02-496-B, SE-02-497-B, SE-02-498-B, SE-02-499-B, SE-02-500-B, SE-02-501-B, SE-02-502-B, SE-02-503-B, SE-02-504-B, SE-02-505-B, SE-02-506-B, SE-02-507-B, SE-02-508-B, SE-02-509-B, SE-02-510-B, SE-02-511-B, SE-02-512-B, SE-02-513-B, SE-02-514-B, SE-02-515-B, SE-02-516-B, SE-02-517-B, SE-02-518-B, SE-02-519-B, SE-02-520-B, SE-02-521-B, SE-02-522-B, SE-02-523-B, SE-02-524-B, SE-02-525-B, SE-02-526-B, SE-02-527-B, SE-02-528-B, SE-02-529-B, SE-02-530-B, SE-02-531-B, SE-02-532-B, SE-02-533-B, SE-02-534-B, SE-02-535-B, SE-02-536-B, SE-02-537-B, SE-02-538-B, SE-02-539-B, SE-02-540-B, SE-02-541-B, SE-02-542-B, SE-02-543-B, SE-02-544-B, SE-02-545-B, SE-02-546-B, SE-02-547-B, SE-02-548-B, SE-02-549-B, SE-02-550-B, SE-02-551-B, SE-02-552-B, SE-02-553-B, SE-02-554-B, SE-02-555-B, SE-02-556-B, SE-02-557-B, SE-02-558-B, SE-02-559-B, SE-02-560-B, SE-02-561-B, SE-02-562-B, SE-02-563-B, SE-02-564-B, SE-02-565-B, SE-02-566-B, SE-02-567-B, SE-02-568-B, SE-02-569-B, SE-02-570-B, SE-02-571-B, SE-02-572-B, SE-02-573-B, SE-02-574-B, SE-02-575-B, SE-02-576-B, SE-02-577-B, SE-02-578-B, SE-02-579-B, SE-02-580-B, SE-02-581-B, SE-02-582-B, SE-02-583-B, SE-02-584-B, SE-02-585-B, SE-02-586-B, SE-02-587-B, SE-02-588-B, SE-02-589-B, SE-02-590-B, SE-02-591-B, SE-02-592-B, SE-02-593-B, SE-02-594-B, SE-02-595-B, SE-02-596-B, SE-02-597-B, SE-02-598-B, SE-02-599-B, SE-02-600-B, SE-02-601-B, SE-02-602-B, SE-02-603-B, SE-02-604-B, SE-02-605-B, SE-02-606-B, SE-02-607-B, SE-02-608-B, SE-02-609-B, SE-02-610-B, SE-02-611-B, SE-02-612-B, SE-02-613-B, SE-02-614-B, SE-02-615-B, SE-02-616-B, SE-02-617-B, SE-02-618-B, SE-02-619-B, SE-02-620-B, SE-02-621-B, SE-02-622-B, SE-02-623-B, SE-02-624-B, SE-02-625-B, SE-02-626-B, SE-02-627-B, SE-02-628-B, SE-02-629-B, SE-02-630-B, SE-02-631-B, SE-02-632-B, SE-02-633-B, SE-02-634-B, SE-02-635-B, SE-02-636-B, SE-02-637-B, SE-02-638-B, SE-02-639-B, SE-02-640-B, SE-02-641-B, SE-02-642-B, SE-02-643-B, SE-02-644-B, SE-02-645-B, SE-02-646-B, SE-02-647-B, SE-02-648-B, SE-02-649-B, SE-02-650-B, SE-02-651-B, SE-02-652-B, SE-02-653-B, SE-02-654-B, SE-02-655-B, SE-02-656-B, SE-02-657-B, SE-02-658-B, SE-02-659-B, SE-02-660-B, SE-02-661-B, SE-02-662-B, SE-02-663-B, SE-02-664-B, SE-02-665-B, SE-02-666-B, SE-02-667-B, SE-02-668-B, SE-02-669-B, SE-02-670-B, SE-02-671-B, SE-02-672-B, SE-02-673-B, SE-02-674-B, SE-02-675-B, SE-02-676-B, SE-02-677-B, SE-02-678-B, SE-02-679-B, SE-02-680-B, SE-02-681-B, SE-02-682-B, SE-02-683-B, SE-02-684-B, SE-02-685-B, SE-02-686-B, SE-02-687-B, SE-02-688-B, SE-02-689-B, SE-02-690-B, SE-02-691-B, SE-02-692-B, SE-02-693-B, SE-02-694-B, SE-02-695-B, SE-02-696-B, SE-02-697-B, SE-02-698-B, SE-02-699-B, SE-02-700-B, SE-02-701-B, SE-02-702-B, SE-02-703-B, SE-02-704-B, SE-02-705-B, SE-02-706-B, SE-02-707-B, SE-02-708-B, SE-02-709-B, SE-02-710-B, SE-02-711-B, SE-02-712-B, SE-02-713-B, SE-02-714-B, SE-02-715-B, SE-02-716-B, SE-02-717-B, SE-02-718-B, SE-02-719-B, SE-02-720-B, SE-02-721-B, SE-02-722-B, SE-02-723-B, SE-02-724-B, SE-02-725-B, SE-02-726-B, SE-02-727-B, SE-02-728-B, SE-02-729-B, SE-02-730-B, SE-02-731-B, SE-02-732-B, SE-02-733-B, SE-02-734-B, SE-02-735-B, SE-02-736-B, SE-02-737-B, SE-02-738-B, SE-02-739-B, SE-02-740-B, SE-02-741-B, SE-02-742-B, SE-02-743-B, SE-02-744-B, SE-02-745-B, SE-02-746-B, SE-02-747-B, SE-02-748-B, SE-02-749-B, SE-02-750-B, SE-02-751-B, SE-02-752-B, SE-02-753-B, SE-02-754-B, SE-02-755-B, SE-02-756-B, SE-02-757-B, SE-02-758-B, SE-02-759-B, SE-02-760-B, SE-02-761-B, SE-02-762-B, SE-02-763-B, SE-02-764-B, SE-02-765-B, SE-02-766-B, SE-02-767-B, SE-02-768-B, SE-02-769-B, SE-02-770-B, SE-02-771-B, SE-02-772-B, SE-02-773-B, SE-02-774-B, SE-02-775-B, SE-02-776-B, SE-02-777-B, SE-02-778-B, SE-02-779-B, SE-02-780-B, SE-02-781-B, SE-02-782-B, SE-02-783-B, SE-02-784-B, SE-02-785-B, SE-02-786-B, SE-02-787-B, SE-02-788-B, SE-02-789-B, SE-02-790-B, SE-02-791-B, SE-02-792-B, SE-02-793-B, SE-02-794-B, SE-02-795-B, SE-02-796-B, SE-02-797-B, SE-02-798-B, SE-02-799-B, SE-02-800-B, SE-02-801-B, SE-02-802-B, SE-02-803-B, SE-02-804-B, SE-02-805-B, SE-02-806-B, SE-02-807-B, SE-02-808-B, SE-02-809-B, SE-02-810-B, SE-02-811-B, SE-02-812-B, SE-02-813-B, SE-02-814-B, SE-02-815-B, SE-02-816-B, SE-02-817-B, SE-02-818-B, SE-02-819-B, SE-02-820-B, SE-02-821-B, SE-02-822-B, SE-02-823-B, SE-02-824-B, SE-02-825-B, SE-02-826-B, SE-02-827-B, SE-02-828-B, SE-02-829-B, SE-02-830-B, SE-02-831-B, SE-02-832-B, SE-02-833-B, SE-02-834-B, SE-02-835-B, SE-02-836-B, SE-02-837-B, SE-02-838-B, SE-02-839-B, SE-02-840-B, SE-02-841-B, SE-02-842-B, SE-02-843-B, SE-02-844-B, SE-02-845-B, SE-02-846-B, SE-02-847-B, SE-02-848-B, SE-02-849-B, SE-02-850-B, SE-02-851-B, SE-02-852-B, SE-02-853-B, SE-02-854-B, SE-02-855-B, SE-02-856-B, SE-02-857-B, SE-02-858-B, SE-02-859-B, SE-02-860-B, SE-02-861-B, SE-02-862-B, SE-02-863-B, SE-02-864-B, SE-02-865-B, SE-02-866-B, SE-02-867-B, SE-02-868-B, SE-02-869-B, SE-02-870-B, SE-02-871-B, SE-02-872-B, SE-02-873-B, SE-02-874-B, SE-02-875-B, SE-02-876-B, SE-02-877-B, SE-02-878-B, SE-02-879-B, SE-02-880-B, SE-02-881-B, SE-02-882-B, SE-02-883-B, SE-02-884-B, SE-02-885-B, SE-02-886-B, SE-02-887-B, SE-02-888-B, SE-02-889-B, SE-02-890-B, SE-02-891-B, SE-02-892-B, SE-02-893-B, SE-02-894-B, SE-02-895-B, SE-02-896-B, SE-02-897-B, SE-02-898-B, SE-02-899-B, SE-02-900-B, SE-02-901-B, SE-02-902-B, SE-02-903-B, SE-02-904-B, SE-02-905-B, SE-02-906-B, SE-02-907-B, SE-02-908-B, SE-02-909-B, SE-02-910-B, SE-02-911-B, SE-02-912-B, SE-02-913-B, SE-02-914-B, SE-02-915-B, SE-02-916-B, SE-02-917-B, SE-02-918-B, SE-02-919-B, SE-02-920-B, SE-02-921-B, SE-02-922-B, SE-02-923-B, SE-02-924-B, SE-02-925-B, SE-02-926-B, SE-02-927-B, SE-02-928-B, SE-02-929-B, SE-02-930-B, SE-02-931-B, SE-02-932-B, SE-02-933-B, SE-02-934-B, SE-02-935-B, SE-02-936-B, SE-02-937-B, SE-02-938-B, SE-02-939-B, SE-02-940-B, SE-02-941-B, SE-02-942-B, SE-02-943-B, SE-02-944-B, SE-02-945

CONCLUSIONES

Se puede concluir que la presente tesis tiene como finalidad, proporcionar al profesionista, los antecedentes de la contaduría como una profesión en México, para así poder comprender cuales son las necesidades de toda organización lucrativa o no lucrativa, también se da a conocer el código de ética del profesionista, código que es fundamental, ya que en base a este, se espera del contador un trabajo profesional, como el de no revelar por ningún motivo los hechos, de los cuales tenga conocimiento.

También el profesionista en contaduría, conoce cuales son los tipos de sociedades que existen y en base a esto, cual seria las más adecuada para la creación de un despacho contable, de igual manera se proporcionan sus antecedentes, sus características, ventajas, desventajas etc.

Como se describe en la presente investigación, la sociedad civil es una de las sociedades más adecuadas, para constituir un despacho, ya que dentro de esta, se combinan recursos y esfuerzos para realizar un fin común y no hay exigencia de un capital social como mínimo, esto le genera una ventaja al profesionista que va comenzando, porque puede aportar bienes o industria si en ese momento no cuenta con capital, y unirse con otro socio el cual pueda aportar el dinero.

Una de las aportaciones más importantes de la presente tesis es sin duda que el profesionista en contaduría, pueda constituir su propio despacho, puesto que se manejan todos los trámites y requisitos que se tienen que presentar y ante que instancias para poder crear una sociedad con personalidad jurídica, misma que tenga derechos y obligaciones, aquí se manejan cuales son los trámites ante el notario, los tramites con la secretaria de hacienda y crédito público, también se maneja lo que es la preinscripción del RFC a través de internet paso por paso, el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el alta patronal, y también por vía internet se realiza una pre-registro de alta patronal.

Todos estos registros que se llevan a cabo por la red de internet, le facilitan un poco el trabajo al contador, ya que solamente tiene que ir a las oficinas a concluir los tramites. La inscripción al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

También se proporciona información de cuáles son las obligaciones fiscales impuestos a que se está obligado. Se recomiendan algunos sistemas contables que se pueden utilizar para el registro de las operaciones de cada uno de los clientes, y en base a esto el contador puede tomar la decisión de cual sistema es el más conveniente.

Todo esto con la finalidad de que el Licenciado en Contaduría, que desee incursionar en el mundo empresarial, creando su propio despacho lo haga con mayor facilidad ya que aquí se le proporciona información relevante para facilitar los trámites y algunas dudas que se tenga al respecto.

BIBLIOGRAFÍA

1. Sociedades y Asociaciones Civiles, Jaime Domínguez Orozco, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Edición 18ª. Ediciones fiscales ISEF, 2010
2. Trámites para dar de alta un negocio en la ciudad de México, Cámara nacional de comercio de la ciudad de México, Editorial Limusa: Noriega, 1993.
3. Obligaciones Fiscales y Tramitación ante las Oficinas de Gobierno que Intervienen en su Negocio. Abraham Olguín Jiménez, México D.F. 1986
4. El SAT 2007, Conozca las Nuevas Formas de Fiscalización de los Contribuyentes
Jesús F Hernández Rodríguez, Mónica Isela Galindo Cosme, México ISEF 2007
5. Manual Práctico del Contador, Carlos S. Zaglul, Cuarta Edición Actualizada y Ampliada, Ediciones Marcchi
6. Derecho fiscal, segunda edición. Raúl Rodríguez Lobato. Editorial Oxford. Diccionario jurídico, Pina Pina vara, Editorial Porrúa
7. Primer Curso de contabilidad, Elías Lara Flores, 19ª Edición, México Trillas 2004.
8. La Profesión Contable en México, Estudios Sobre el Mercado de Trabajo, Alberto de Paz Saldivar, México 1978, Trillas.
9. La Profesión Contable. Selección y Desarrollo, Elizondo López Arturo, México 1985 Ecasa.
10. Segundo Curso de Contabilidad, Lara Flores, Elías. 11ª Edición, México: Editorial Trillas, 2003 (reimp. 2006).
11. Métodos y técnicas de investigación, Ernesto Angeles, Lourdes Munch. 3ª Edición México Trillas 2007.
12. Metodología De La Investigación: Introducción A La Metodología De La Investigación En Ciencias De La Administración. Editorial Trillas Sa De Cv, 2007. 576 páginas